



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Administración de Justicia y su Eficiencia en los procesos  
de infracción a la Ley Penal de Adolescentes, en el Quinto  
Juzgado de Familia, Lima Norte, 2014 -2015**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:  
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**AUTOR:**

Br. Ronald Ivan Cueva Solis

**ASESOR:**

Mg. Abner Chávez Leandro

**SECCION:**

Ciencias Empresariales

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Administración del Talento Humano

PERÚ - 2018

---

Dr. Antonio Lip Licham

Presidente

---

Dr. Noel Alcas Zapata

Secretario

---

M.Sc. Abner Chávez Leandro

Vocal

### **Dedicatoria**

A la memoria de la señora Clara Goicochea Rodriguez con mucho, por sus cuidados y sabios consejos.

**Agradecimiento**

A todos los maestros que con su trabajo hacen posible la formación de los profesionales que necesita nuestro querido Perú.

## Declaración Jurada

Yo, Ronald Ivan Cueva Solis, estudiante del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 42306166 con la Tesis titulada “La Eficiencia en la Jurisdicción Penal Juvenil”.

Declaro bajo juramento que:

1- La tesis es de mi autoría.

2- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

3- La tesis no ha sido autoplagiada, es decir la tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

4- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados ni falseados ni copiados por lo tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos) plagios (información sin citar autores) autoplagio, (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado) piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Independencia, Enero 2017.

Ronald Ivan Cueva Solis

DNI N° 4230616

## **Presentación**

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada Eficiencia administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal de Adolescentes, Quinto juzgado de familia Corte superior de Justicia Lima norte años 2014 y 2015; con la finalidad de determinar si es eficiente la administración de justicia en el Quinto juzgado de familia de la Corte superior de justicia de Lima Norte, en los procesos que se tramitan a favor de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

El presente trabajo consta ocho capítulos, los cuales nos han permitido analizar la relación que existe entre las variables materia de estudio, y emitir un diagnóstico sobre los resultados de la Gestión judicial y aportar sugerencias para mejorar la gestión de los Juzgados y obtener mayor eficiencia en el desempeño de la labor judicial y de esta manera mejorar la administración de justicia, dando como resultado un apoyo a los jóvenes que lo necesitan y por motivos ajenos a ellos se encuentran involucrados en problemas netamente de carácter social.

Esperando señores del jurado que la investigación cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad César Vallejo y merezca su aprobación.

Ronald Ivan Cueva Solis

## Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
Resumen	xi
Astract	xii
<b>I. Introducción</b>	<b>13</b>
1.1. Antecedentes	15
1.2. Marco teórico	21
1.3. Marco espacial	30
1.4. Marco temporal	31
1.5. Contextualización	32
<b>II. Problema de Investigación</b>	<b>36</b>
2.1. Aproximación temática	37
2.2. Formulación del problema de investigación	37
2.3. Justificación	38
2.4. Relevancia	39
2.5. Contribución	39
2.6. Objetivos	39
<b>III. Marco Metodológico</b>	<b>41</b>
3.1. Metodología	42
3.2. Escenario de estudio	43
3.3. Caracterización de sujetos	43

3.4. Trayectoria metodológica	43
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.6. Tratamiento de la información	44
3.7. Mapeamiento	44
3.8. Rigor científico	59
<b>IV. Resultados</b>	61
<b>V. Conclusiones</b>	64
<b>VI. Recomendaciones</b>	67
<b>VII. Referencias</b>	69
<b>Anexo</b>	73
Anexo 1. Matriz de consistencia	74
Anexo 2. Artículo Científico	76

## Índice de Tablas

Tabla 1: Distribución por edad de los adolescentes infractores año 2014	45
Tabla 2: Distribución por edad de los adolescentes infractores año 2015	46
Tabla 3: Distribución por Infracción según el sexo de los adolescentes investigados año 2014	47
Tabla 4: Distribución por Infracción según el sexo de los adolescentes investigados año 2015	49
Tabla 5: Comparativa por lugar de Residencia	49
Tabla 6: Comparativa por el grado de Instrucción	50
Tabla 7: Comparativa sobre tipo de familia disfuncional	51
Tabla 8: Comparativa sobre la relación con los padres	52
Tabla 9: Comparativa situación económica adolescentes investigados	52
Tabla 10: Comparativa sobre el consumo de drogas	53
Tabla 11: Comparativa referencia a la distorsión de valores	54
Tabla 12: Comparativa estado de procesos por infracción a la ley penal	55
Tabla 13: Comparativa situación económica de investigados año 2014 y 2015	55
Tabla 14: Comparativa consumo de drogas investigados	56
Tabla 15: Comparativa con referencia a la distorsión de valores	57
Tabla 16: Comparativa estado de los procesos adolescentes investigado	58

## Índice de Figuras

Figura 1: Distribución de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por distrito	44
Figura 2: Ámbito de Competencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	45
Figura 3: Edad de procesados por infracción a la Ley Penal 2014	46
Figura 4: Edad de procesados por infracción a la Ley Penal 2015	47
Figura 5: Tipos de infracción y género 2014	48
Figura 6: Tipos de infracción y género 2015	50

## Resumen

Nuestro propósito es reconocer si la administración de justicia es eficiente en los procesos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;; la metodología que hemos empleado es la analítica bibliográfica y con un diseño no experimental; teniendo como variable independiente la administración de justicia y su eficiencia, y como variable dependiente la infracción a la Ley Penal, nuestra población los procesos seguidos en el Quinto Juzgado de Familia de Lima Norte y la muestra los casos resueltos durante el 2014 y 2015.

Es deficiente la administración de justicia penal juvenil en la corte superior de justicia de Lima norte;: los procesos resueltos (sentenciados) aumentaron, se debe a la creación de otro juzgado, los expedientes nuevos ingresados no ha cambiado, y la comisión de infracciones a la Ley Penal no disminuye, por lo tanto los procesos no cumplen, con su finalidad de prevenir que se cometían infracciones a la Ley, señal que la eficiencia en la administración de justicia no es firme en estos procesos La eficiencia de la administración de justicia es objetiva, su unidad de análisis es identificable, en este caso son los adolescentes que cometen infracciones a la Ley Penal en Lima Norte y sobretodo fácil de verificar, por cuanto si empleamos los instrumentos metodológicos de investigación comprobamos que hemos podido cumplir con nuestros objetivos y supuestos, mediante el análisis de nuestras variables e indicadores; hallamos que el 90% de infractores son del sexo masculino; que la edad sin discriminación de sexo de mayor incidencia en esta conducta es de 17 años, y que son los adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad; que gran parte de los procesos quedan sin sentenciar y otro porcentaje importante de los sentenciados no cumplen con la ejecución de la sentencia impuesta y que el 53% son por infracción contra el patrimonio (robo y hurto), 21% por infracción contra la libertad sexual (violación sexual 13% y actos contra el pudor 8%), contra la vida el cuerpo y la salud 18% (lesiones); quedando otro porcentaje menor por otras infracciones a la Ley Penal.

**Palabras Claves:** Eficiencia Jurisdicción Penal Juvenil, Administración de Justicia, Procesos de Infracción a la Ley Penal, Unidad de Análisis, Sentenciad

## Abstract

Our purpose is to recognize if the administration of justice is efficient in the processes of adolescents in conflict with the Criminal Law; the methodology we have used is the bibliographic analysis and with a non-experimental design; having as an independent variable the administration of justice and its efficiency, and as a dependent variable the infraction of the Criminal Law, our population the processes followed in the Fifth Family Court of North Lima and shows the cases resolved during 2014 and 2015.

The administration of juvenile criminal justice in the superior court of justice of Lima north is deficient: the processes resolved (sentenced) increased, it is due to the creation of another court, the new files entered have not changed, and the commission of infractions to the Criminal Law does not diminish, therefore the processes do not comply, with the purpose of preventing violations of the Law, which indicates that efficiency in the administration of justice is not firm in these processes. The efficiency of the administration of justice is objective, its unit of analysis is identifiable, in this case it is the adolescents who commit infractions to the Criminal Law in Lima North and above all easy to verify, because if we use the methodological instruments of investigation we verify that we have been able to fulfill our objectives and assumptions, through the analysis of our variables and indicators; we find that 90% of offenders are male; that the age without discrimination of sex of greater incidence in this behavior is of 17 years, and that they are adolescents close to reaching the age of majority; that a large part of the proceedings remain unenforceable and another important percentage of those sentenced do not comply with the execution of the sentence imposed and that 53% are for infringement against the estate (robbery and theft), 21% for infringement against sexual freedom (sexual violation 13% and acts against modesty 8%), against life the body and health 18% (injuries); remaining another smaller percentage for other infractions to the Penal Law.

Keywords: Efficiency Juvenile Criminal Jurisdiction, Administration of Justice, Criminal Offenses Proceedings, Analysis Unit, Sentencing

## **I. Introducción**

Durante el tiempo de creación del Juzgado de Familia, encargado de los procesos de Infracción a la Ley Penal se ha venido observando varios problemas entre ellos el que guarda relación con la Administración de Justicia, existe un continuo aumento de conflictividad judicial. Incremento paulatino del número de procesos, esto se debe porque existe una correlación entre este aumento y el desarrollo económico y la existencia de un estado de derecho. Según esto si la sociedad es una sociedad democrática y en desarrollo económico el número de procesos cada vez será mayor.

El aumento de conflictividad judicial empieza a convertirse en un problema político que revierte directamente al funcionamiento de un servicio público fundamental. El número cada vez mayor de procesos está suponiendo una intolerable demora que da lugar a que los ciudadanos tarden varios años en obtener una sentencia, esto significa que resulta esencial la asignación a la Administración de Justicia de los medios adecuados para un funcionamiento tanto correcto y aceptablemente rápido. Dicha asignación es de por si un problema político y financiero, pues supone otorgar o no una mayor prioridad a la justicia respecto a otras atenciones políticas y administrativas.

No debemos olvidar que una noción correcta de la idea a que se refiere la expresión Administración de Justicia, obtendría dos aspectos de la misma. De una parte el ejercicio del Poder Judicial, aplicando las leyes a los casos concretos. En este sentido o acepción la justicia se ejerce por los Jueces o Salas Especializadas, pero para que sea posible adoptar las decisiones de carácter secundario en aplicación de la potestad de administrar justicia, y sobre todo para que sea posible ejecutarlas debe existir una organización administrativa que tiene conexión directa con los Jueces y Salas, se trata de toda la maquinaria administrativa adscrita a la justicia que incluye personal de distinto tipo.

Por último cabe señalar que es Administración la justicia, es la solución de controversias entre las partes. Esto lleva que sea necesario distinguir los distintos tipos de controversia, debiendo diferenciarse entonces los llamados órdenes jurisdiccionales, así existe un orden jurisdiccional civil, penal, comercial, laboral y familiar, los dos primeros órdenes judiciales son los más conocidos por los ciudadanos, en este proyecto lo que nos interesa es el orden familiar con relaciónlos adolescentes infractores a la Ley penal.

## **1.1 Antecedentes**

### **1.1.1 Antecedentes internacionales**

Es conveniente tratar respecto a la responsabilidad penal de menores en España, al respecto Cruz (2016), en su Artículo Publicado en la Revista *Justitia Familie* de las Comisiones Nacionales PPR Familia y de implementación de la Ley N° 30364, Año 1 2016, señala que con relación a la línea político criminal seguida en la justicia juvenil española en los últimos años puede quedar claramente enmarcada en el contexto más general del llamado “Derecho penal de la seguridad”: la sensación de inseguridad que se ha generado en las sociedades contemporáneas sobre todo a partir de acontecimiento de fuerte impacto por todos conocidas, hace que la reclamación de la protección de la seguridad tenga un gran consenso social y que la misma sea contestada con el fácil recurso al Derecho penal olvidando su carácter de última ratio. Tal recurso más económico y de mayor impacto que otras líneas sociales de actuación y prevención del delito, pretende ofrecer una sensación tranquilizadora a la ciudadanía ante la alarma social generada por las exigencias sociales de criminalización y/o endurecimiento de las penas que potencia una función prácticamente simbólica del Derecho penal.

En efecto en este contexto general del “Derecho penal de la seguridad” pueden situarse las sucesivas reformas de la LRPM con un marcado carácter retribucionista y preventivo general sobre todo en su aspecto positivo de mantenimiento de la confianza de los ciudadanos en el sistema. Estas reformas han pretendido dar respuesta a específicas tipologías de delitos cometidos por los jóvenes generadoras de insistentes demandas sociales de “más seguridad” a través de más sanción. Sorprende especialmente que algunas de las reformas de la LO 5/2000 fueron aprobadas antes de su entrada en vigor (1 año), esto es, antes de que la Ley pudiese acreditar, o no, su función reeducativa.

Del análisis de las justificaciones de las sucesivas reformas operadas se puede concluir que el sistema penal juvenil en la LO 5/2000, de 12 de enero ha estado permanentemente cuestionado en atención a la idea distorsionada de que la ley es un texto demasiado “blando” con los menores infractores, así como en atención a las exigencias sociales de buscar más seguridad a través de la previsión de castigos ejemplarizantes. Por ello se hace preciso no olvidar la posibilidad de conjugar educación y defensa social en el marco del derecho penal

de menores. La intervención propia de un Derecho penal de menores deberá ser coherente con su doble naturaleza (sancionadora - educativa) y debe respetar los contenidos mínimos propios de cada una de estas perspectivas. Ahora bien, respecto a las Políticas Públicas para el adolescente sujeto al sistema de responsabilidad penal en Colombia, refiere Rodríguez (2011) en su libro “el Código de la Infancia y la Adolescencia frente a los tratados Internacionales y la Constitución”, respecto al tema que nos ocupa que es el de la administración de justicia de los menores en conflicto con la Ley Penal, al respecto señala lo siguiente de acuerdo a la experiencia personal, en el caso de aquel adolescente sujeto a un proceso penal, es muy poco lo que el estado Colombiano ha avanzado en lo referente a las Instituciones especializadas para el internamiento preventivo de aquellos adolescentes que debe ser objeto de tal medida.

En efecto, nótese como la misma Convención de los Derechos del niño, artículo 40, numeral 3, es clara en exigirle a los Estados partes, que estos “tomaran todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes y procedimientos, autoridades e Instituciones específicos para los niños de quienes se alegue han infringido las Leyes Penales o a quienes se le acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes.

Esta prevención fue aprobada por el Estado de Colombia mediante la Ley 12 de 1991; por tanto, es de obligatorio cumplimiento y se observara que desde esa fecha a los actuales momentos, el estado Colombia no ha construido ninguna institución especializada en el territorio colombiano para internar preventivamente a un adolescente infractor de la Ley Penal, bien sea en condición de imputado o condenado.

Para finalizar lo referente a la crítica constructiva que se hace a las pocas Instituciones especialidades para adolescentes infractores dela ley penal se deben tener en cuenta todos los instrumentos internacionales antes referidos, los cuales hacen alusión exclusiva a la protección de los menores privados de la libertad y a asimismo se hace énfasis en la educación, formación profesional y trabajo del adolescente privado de su libertad, estas directrices además de las anteriores se encuentran estatuidas en la Convención de los Derechos del niño (art. 40, numeral 3), en el artículo 38 de las Reglas Unidas para la Protección de los Menores

Privados de la libertad la cual hace énfasis en educación, formación profesional y trabajo del adolescente privado de su libertad.

No obstante que estas disposiciones internacionales han sido proferidas desde hace bastante tiempo, se observa que vale está en mora de sintonizarse en el poco interés del Estado colombiano y de sus entidades territoriales por establecer, seguir y evaluar verdaderas políticas públicas de infancia y adolescencia.

En ese sentido, es importante tener presente sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en Chile que Tejada (2014), en su Tesis “Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, al respecto señala que, Chile establece un Sistema de Responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la Ley Penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes a la sociedad a través de programas especiales, es por eso que ellos determinan una atención más especializada para que se pueda llevar acabo un buen trabajo.

En la normativa anterior los menores entre 14 y 16 años no eran imputables penalmente, es decir, no se les podía aplicar una pena a pesar de haber cometido un ilícito o delito. Sólo se les aplicaba medidas de protección a cargo del Servicio Nacional de Menores (Sename). En el caso de los adolescentes de entre 16 y 18 años, se les aplicaba un examen de discernimiento, para verificar si estaban conscientes del delito cometido. Si el juez determinaba que había conciencia de ello, el menor era condenado como un adulto y recluido en recintos de Gendarmería. De lo contrario, pasaba a los centros del Sename, bajo la figura de protección, sin derecho a defensa gratuita, sin límite de tiempo y sin las garantías de un debido proceso. Hoy todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro, no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. Las sanciones que tienen son: la internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias. A su vez se cuenta con las sanciones no privativas de libertad siendo estas la libertad asistida y la libertad asistida especial.

Ahora bien, la responsabilidad penal de los Adolescentes en Costa Rica en palabras de Tejada (2014), en su Tesis “Efectos de las Medidas Socioeducativas

en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, al respecto señala que ,Costa Rica en su Ley de Justicia Penal Juvenil- Ley N° 7576 y los sujetos de esta ley, las conforman todas las personas que tengan una edad comprendida entre los 12 años y menor de 18 años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el código penal, aunque los delitos que cometiese un menor de 12 años no podrán ser objetos de ley , solo la responsabilidad civil quedará a salvo. Sin embargo esta Ley hace referencia con respecto al menor de edad en cuanto a los actos cometidos por un menor de 12 años de edad , que constituyan delito o contravención, no serán objeto de esta ley , solo la responsabilidad civil quedará a salvo. Cabe mencionar que el proceso penal juvenil tiene como objetivo establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es el autor o participe y ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes. Es así como la Legislación con la participación del menor de edad en un hecho delictivo, el Juez Penal Juvenil, podrá aplicar las diferentes medidas, y las clasifican de esta manera, sanciones socio-educativas donde encontramos a la amonestación, libertad asistida, prestación de servicio y la reparación del daño. Seguidamente encontramos a las Órdenes de orientación y supervisión y por ultimo las sanciones privativas de la libertad, las sanciones mencionadas tienen la finalidad primordialmente educativa y de aplicarse en su caso, lo deberán hacer con intervención de la familia y el apoyo de los especialistas.

Finalmente respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes en Nicaragua, Tejada (2014), en su Tesis “Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, señala que, en Nicaragua encontramos que su normativa se manifiesta en el Código de la Niñez y la adolescencia fija parámetros que las niñas, niños y adolescentes representan un poco más de la mitad de la población del país y es necesario dotarlos de un instrumento jurídico que favorezca su maduración equilibrada, adecuando para ello la legislación nacional. Y que es responsabilidad gubernamental promover y apoyar políticas, programas y proyectos, en favor de la niñez y la adolescencia, prevaleciendo siempre como principio fundamental de la Nación el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. La Justicia Penal Especial del Adolescente establecida en el

presente Código, se aplicará a los Adolescentes que tuvieren 13 años cumplidos y que sean menores de 18 años, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal o leyes penales especiales. Los adolescentes cuyas edades se encontraren comprendidas entre quince años y dieciocho años de edad, a quienes se les comprobare responsabilidad, como autores o partícipes de una infracción penal se le aplicarán las medidas establecidas en el presente Libro. A los adolescentes cuyas edades se encontraren comprendidas entre los trece años y quince años cumplidos a quienes se les atribuyere la comisión de un delito o falta, se establecerá su responsabilidad mediante el procedimiento regulado en este Libro. Comprobada la existencia del delito o falta y la responsabilidad, el Juez competente resolverá aplicándole cualquiera de las medidas de protección especial establecidas en el Libro Segundo de este Código, o de las medidas contempladas en este Libro exceptuando la aplicación de cualquier medida que implique privación de libertad. Las niñas y niños que no hubieren cumplido los trece años de edad, no serán sujetos a la Justicia Penal Especial del Adolescente, están exentos de responsabilidad penal, quedando a salvo la responsabilidad civil, la cual será ejercida ante los tribunales jurisdiccionales competentes. Sin embargo, el Juez referirá el caso al órgano administrativo correspondiente con el fin de que se le brinde protección integral, velará y protegerá en todo caso para que se respeten los derechos, libertades y garantías de los mismos. Se prohíbe aplicarles, por ningún motivo cualquier medida que implique privación de libertad. La Justicia Penal Especializada del Adolescente se aplicará al adolescente que cometa un hecho punible en el territorio de la República de Nicaragua, según las reglas y excepciones establecidas por el Código Penal o leyes especiales. En caso de que no se pudiere establecer por ningún medio la edad de una persona presumiblemente menor de 18 años, será considerada como de tal edad y quedará sujeta a las disposiciones de este Código. Especial del Adolescente, el interés superior del adolescente, el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos, la protección y formación integral, la reinserción en su familia y en la sociedad y las garantías del debido proceso, lo mismo que la protección de los derechos e intereses de las víctimas u ofendidos del delito. Esto representa un enorme compromiso de Nicaragua con sus

ciudadanos en amparo de los menores representantes de un importante número en porcentaje a la toda la población.

### **1.1.2 Antecedentes nacionales**

Hernández (2005), en la que concluyó: a pesar que en nuestro país se ha descrito a un modelo garantista en la justicia penal juvenil , basada en la doctrina de la protección integral; la práctica nos permite observar el modelo teórico por el que la legislación ha optado distinta mucha de la realidad, por lo que se hace necesaria una reforma legislativa que legitime la fidelidad al modelo de la justicia de la doctrina de protección integral, tanto en el ámbito penal como procesal que favorezca su observancia por parte de los operadores.

Lavanderos Svec, Jorge (2006), en la que concluyo: para que exista culpabilidad en una conducta típica y antijurídica, cometida por un adolescente, se requiere la presencia de los tres elementos de ella (copulativos): la imputabilidad, la conciencia de la licitud y la autodeterminación del adolescente. El imputado es el sujeto-adolescente que reúne las condiciones que el derecho fija para que una persona deba responder de un hecho y por ende, sufrir una pena. La imputabilidad es definida como la capacidad de conocer el injusto del actuar y determinarse conforme a ese conocimiento. Capacidad de comprensión y de querer. El adolescente debe poseer condiciones de madurez y conciencia moral para que así le sea atribuido como a su causa consiente y libre. La referencia valorativa de la imputabilidad es la motivabilidad normal de autor por la norma según la fase vital de desarrollo en que se encuentra. Sus características psíquicas y su estado de conciencia. De ello denota también la importancia de la aplicación de la sanción correcta, no solamente deteniéndose si se trata de una sanción penal o de una oferta social. Están relacionadas la conciencia y la acción; en cada caso concreto ello puede variar significativamente, pero si reúne lo necesario, el estado habrá actuado responsablemente, ya que se asegurara de que el culpable ha actuado con un grado de participación interna que permita que su acción sea reprochada por el derecho.

Tejada Calderón, Sharon (2014), en su Tesis “Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, en la que concluye: que los efectos de las Medidas

Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante , es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección) y si ocasionaran daños irrisarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores.

Kcomt (2016), , En Su Artículo Publicado En La Revista JustitiaFamilie de las Comisiones Nacionales PPR Familia y de implementación de la Ley N° 30364, Año 1 2016, Penal de Adolescentes a partir de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño mediante la interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado permitiendo la “Constitucionalización” del proceso antes referido; sin necesidad de esperar una modificatoria del Código de los Niños y los Adolescentes, sin necesidad de aplicar control difuso y respetando las normas del Código antes referido. Así se ha introducido la Audiencia de Sustentación del pedido de internamiento preventivo por parte del Ministerio Público, se ha optimizado el desarrollo de la Audiencia de Esclarecimiento de los Hechos, permitiendo el cumplimiento de los roles de los operadores del derecho e introduciendo la oralidad en dicha audiencia. Además de la aplicación de la conclusión y terminación anticipada, permitiendo hacer efectivo el derecho a un proceso célere y justo, no solo para el infractor sino también para la víctima, en tanto está permitiendo ejercitar la autocomposición en proceso que no son calificados como leyes y el resarcimiento de la parte agraviada, con la consiguiente satisfacción de la reparación civil.

## **1.2 Marco teórico**

Respecto al marco teórico, en palabras de Mario Uria (2010) en su *Tesis - “ Qué es el Marco Teórico”*, viene a ser todo el andamiaje que permite dar una respuesta a los problemas formulados por el investigador, donde se va a demostrar que el

problema al que se quiere dar respuesta tiene un nivel de actualidad, es necesario para ello saber qué se está haciendo en el país y en el mundo respecto al planteamiento del problema, para ello el marco teórico permite hacer la base conceptual y operativa del investigador y que va a ser como instrumento ulterior para el análisis de los datos o información que va a obtener.

En relación a lo antes dicho, esto es, el marco teórico, Gómez (2006) describe que “ello implica analizar y exponer las teorías, los enfoque teóricos, las investigaciones y los antecedentes que se consideren pertinentes para el correcto encuadre de nuestro estudio” (p. 49).

### **1.2.1 Referencia Legal**

En relación al tema materia de estudio se tiene que la Constitución Política del Perú de 1979, la cual fue promulgada por la Asamblea Constituyente el doce de julio de 1979 y entró en vigencia el veintiocho de julio de 1980, el Capítulo II dedica su tenor a la Familia, del artículo 5 al 11 en los que señala lo siguiente:

Artículo 5º: “El Estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la nación (...)”

Artículo 6º: “El Estado ampara la Paternidad Responsable. Es decir, el deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como los hijos tienen en deber de respetar y asistir a sus padres (...)”

Artículo 8º: “El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral”.

Artículo 10º: “Es derecho de la familia contar con una familia decorosa”.

Artículos 51º y 52º Prescribieron que el matrimonio, la familia, y la maternidad están bajo la protección de la ley. Señala también que es deber primordial del Estado es la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia. El Estado defiende el derecho del niño a la vida, aun hogar, a la educación, a la orientación vocacional, y a la amplia asistencia cuando se halle en situación de abandono enfermedad o de desgracia, el Estado ordenara el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo a organismos técnicos adecuados. Los precitados numerales constituyen el fundamento del Código de menores de 1962.

Los artículos 72, 74, 78 y 79 se refieren a la enseñanza primaria, obligatoria y gratuita, al fomento sostenimiento y a la educación moral y cívica.

Texto Único Ordenado del Código del Niño y Adolescente, Decreto Ley N° 26102 en su Libro Cuatro, habla sobre la Administración de Justicia Especializada de Niños y Adolescentes Y en su Capítulo III se ocupa de la jurisdicción y competencia la misma que se encuentra a cargo por las Salas de Familia y los Juzgados del niño y Adolescente.

Así también en su Capítulo III, se refiere al adolescente infractor de la ley penal, su definición, las medidas que se pueden dictar a su favor, los derechos individuales, las garantías del proceso. Y en su Capítulo IV, habla sobre la investigación y juzgamiento de los menores que cometen infracciones a la ley penal y en su Capítulo V versa sobre la remisión del proceso sobre infracción a la ley penal, y en su Capítulo VI establece las medidas socioeducativas que se podrían imponer a los adolescentes investigados por infracción a la ley penal, y también se establecía los beneficios que podían solicitar los adolescentes que cumplían la media de internamiento y los derechos de los cuales gozaban de un Centro para menores.

### **1.2.2 Legislación actual nacional**

La Constitución Política de 1993, en el Capítulo I artículo 1 señala en forma terminante que la defensa de la persona humana y el respeto de la su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. La Constitución Política señala que tanto el varón como la mujer tienen iguales derechos, oportunidades y responsabilidades. Sin desconocer los derechos humanos que corresponden a los niños, en sus artículos 4, 5 y 6.

Artículo 4º, la comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente (...)

La Ley 27337 publicada el 7 de Agosto del 2000, que puso en vigencia el Actual Código de los Niños y Adolescentes (C.N.A.) evidencia una tendencia a incorporar los principios que rigen en la Doctrina Moderna de Protección Integral al adolescente Infractor contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, tales como la prohibición de su detención arbitraria o ilegal, acceso a la asistencia jurídica, celeridad procesal y acceso a la doble instancia.

Sin embargo, las normas procesales para el adolescente infractor (que comprende a las personas entre los 14 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) carecen de especificaciones concretas, cuyos vacíos son cubiertos con la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales o los artículos vigentes del Código Procesal Penal. Así lo establece el artículo 192 del C.N.A. que dispone que en los procesos judiciales que se sigan a los adolescentes infractores se respetaran las garantías de la administración de justicia consagrados en la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes vigentes de la materia.

El Código de los Niños y adolescentes contempla la existencia de una justicia especializada a cargo de los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados, Las Salas de Familia y la Corte Suprema (art. 133) y dentro de las funciones del Juez de Familia está el Juzgar a los adolescentes infractores, decidir la procedencia de la acusación, la aplicación de medidas provisionales y resolver la situación jurídica del adolescente aplicando una medida socio-educativa o absolviéndolo. Esta especialización también es para los fiscales de Familia, que en los procesos que se siguen a los adolescentes infractores se constituye por mandato legal en el titular de la acción teniendo la carga de la prueba, conociendo de manera exclusiva los asuntos relacionados a los niños y adolescentes; extendiéndose la especialización a los abogados de Oficio. y en la parte administrativa, se han conformado órganos auxiliares, como el Equipo Multidisciplinario, la Policía Especializada, La Policía de Apoyo a la Justicia, el Servicio Médico Legal y el Registro de Adolescentes Infractores (artículos 149 al 159 del C.N.A.).

Al definirse los roles diferenciado del Juez, Fiscal, y del Abogado defensor del adolescente infractor, siendo distintos los órganos de acusación y de juzgamiento. La primera función corresponde al Fiscal y la segunda al Juez, y al establecer el artículo 192 del C.N.A. que deben respetarse las garantías de la administración de justicia consagradas en la Constitución Política del Estado, que protege derechos como la comunicación e información de los cargos que se imputan al adolescente infractor, el derecho a ser oído (artículo 203 C.N.A.); de actuar sus pruebas de descargo y de auto defenderse (artículo 212 C.N.A.).

Cabe señalar que mediante Ley N° 30336, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo la facultada de legislar en materia de seguridad ciudadana, la lucha contra el crimen organizado; que el literal e) del artículo segundo de la ley mencionada, establece la facultad de legislar entre otras materias de carácter netamente penal; mejorar el marco regulatorio del tratamiento de reclusión juvenil.

Que en el Código de los niños y adolescentes promulgado por ley 27337 regula las medidas socioeducativas en su Capítulo VII, Título II, del Libro Cuarto, el mismo que requiere de una mejor regulación que permita no solo la implementación de las sanciones, sino también su ejecución y es en este sentido que el Gobierno de Turno promulgó el Decreto Legislativo 1204, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a favor de los adolescentes infractores a la Ley Penal y su ejecución; que haciendo un análisis de esta última norma que actualmente se encuentra en vigencia, lo que se hizo es señalar con claridad los tipos de sanciones a imponer a los menores en conflicto con la Ley Penal y que vienen siendo procesados por los Juzgados de Familia Especializados, como deben ser ejecutadas y cumplidas y la novedad más resaltante es la duración de la sanción de internación que consiste en el internamiento durante un periodo que puede llegar como máxima hasta los diez años.

La sanción de internación durará un periodo mínimo de uno y máximo de seis años.

La sanción de internación es no menor de seis ni mayor de diez años cuando el adolescente tenga entre dieciséis y menos de dieciocho años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículos 108°, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del Código Penal en el Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma. Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16), la sanción de internación es no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Al aplicar la sanción de internación, el Juez deberá considerar el

período de internamiento preventivo al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la sanción impuesta.

Cumplido la mitad del plazo de internación impuesto y con el informe favorable del equipo multidisciplinario, el Juez, de oficio o a pedido de parte, puede variar la sanción de internación por otra de menor gravedad, reducir su duración o dejarla sin efecto siempre que sea necesario para el respeto al principio del interés superior del (la) adolescente y se hayan cumplido los fines de la sanción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo, el Juez revisa en periodos de un año contados a partir de la denegatoria o improcedencia de la variación, a fin de verificar si se mantienen las circunstancias que hicieron necesaria su continuidad o no.

Finalmente otro punto que cabe resaltar, es el tema de la prescripción de la acción Penal:

- a) A los cinco años para los delitos tipificados en los artículos 106 al 108-D, 121 al 121-B, 152 al 153-A, 170 al 177, 188, 189, 200, 296 al 298, 319, 320, 321 del Código Penal y los tipificados en el Decreto Ley 25475.
- b) A los tres años en los demás delitos.
- c) A los diez meses cuando se trate de faltas.

La ejecución de las sanciones se extingue por la muerte del (la) adolescente, por prescripción, cumplimiento de la sanción o decisión judicial debidamente motivada de conformidad con lo previsto en este Código.

Para la prescripción de las sanciones se aplican los mismos plazos fijados previstos para la prescripción de la acción penal, los que se cuentan desde el día en que la sentencia quedó firme. El adolescente contumaz o ausente estará sujeto a las normas previstas en el ordenamiento procesal penal.

### **1.2.3 Procesos de Infracción a la Ley Penal en adolescentes**

Este título en la actualidad tiene otra denominación, procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal, por ello en la presente investigación encontramos abundante literatura sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, esta denominación no ha sido incorporada a nuestro sistema de justicia y en otros países actualmente y se mantiene la denominación de procesos de infracción a la

ley penal, que consiste en la investigación y juzgamiento de los ilícitos penales cometidos por adolescentes entre los 14 y menores de 18 años de edad.

#### **1.2.4 Dimensiones del Proceso de Infracción a la Ley Penal**

Labor del Equipo Multidisciplinario, ésta consiste en las acciones y estrategias focalizadas de largo plazo y en especial con un constante seguimiento y monitoreo de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, realizada por profesionales de diversas disciplinas que lleven a cabo valoraciones y/o realicen planes de intervención y supervisión de los adolescentes en conflicto con la ley penal; los profesionales que realicen este tipo de actividades deben, por supuesto, conocer y respetar toda la legislación, las políticas, y los estándares éticos al respecto, e intervenir solo de aquellas áreas que sean de su competencia. Estos profesionales como mínimo deben tener experiencia de formación y experiencia práctica en el trabajo con este tipo de adolescentes, en su proceso evolutivo. En términos generales estarán calificados para esta tarea los psicológicos, psiquiatras, educadores y trabajadoras sociales especializados en el trabajo con jóvenes en conflicto con la Ley Penal; quienes tendrán la gran misión de no solo evaluar a los menores sino también la de elaborar estrategias para mejorar su conducta, y de este modo lograr que adquieran una personalidad acorde con las necesidades que se requieren deben ser cubiertas para lograr una formación integral de los adolescentes.

Ámbito Social, se analizará la falta o ausencia de normas que orienten al comportamiento de los adolescentes, sea dentro de la familia o la comunidad que es considerado como un factor de riesgo; cuando esta situación se presenta en los primeros estadios del niño, aumenta la probabilidad de que éste delinca en su vida adolescente o adulta y por ende, que infrinja las normas sociales. De otro lado, no solo la ausencia de valores en el adolescente genera para él mismo un factor de riesgo, sino también la falta de empatía de la sociedad para con el adolescente en conflicto con la Ley Penal, lo que se traduce en una ausencia de corresponsabilidad que provoca exclusión o marginación social, haciendo difícil la restauración social del adolescente

Ámbito legislativo, en este aspecto no existe mucha diferencia en cuanto al interés del estado de crear normas acordes con la realidad de los adolescentes en

conflicto con la Ley Penal, ya que no se han ocupado en dictar normas que resuelvan de manera integral la problemática de los menores materia de estudio; solo se ha cambiado de nombre a las medidas socioeducativas por las de sanción, más su finalidad sigue siendo la misma; no existen iniciativas estratégicas ni programas o proyectos que implementen alcanzar los verdaderos objetivos necesarios para comprometer a las diversas instituciones públicas y privadas involucradas con la problemática de los adolescentes en conflicto con Ley Penal.

Labor judicial, comprende las acciones que permiten establecer el conjunto de mecanismos y reglas orientadas a la administración del conflicto ocasionado por una infracción, y que determinan aspectos relacionados al modelo de justicia, las normas, y su aplicación (alineamiento a normativa internacional), la estructura procesal y procedimientos (plazo y actividad procesal, entre otros), los instrumentos logísticos (establecimiento y ambiente pertinentes entre otros), y los recursos humanos (capacitación y especialización entre otros). Esta dimensión abarca los intereses del adolescente en conflicto con la Ley Penal, la sociedad y la víctima, basados en un modelo de justicia restaurativa.

Gestión política, analizaremos si se ha encontrado algún tipo de participación articulada de los diferentes actores relacionados al problema de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, y ver si se ha desarrollado y ejecutado políticas y/o programas de manera conjunta que generen mayores beneficios para la sociedad; si se han generado mecanismos de gestión que posibiliten realizar un monitoreo permanente sobre el nivel de avance de la ejecución de algún plan por parte del Estado; para lograr el objetivo estratégico de alcanzar; la participación del sector privado, articular los procedimientos operativos a nivel multisectorial e intergubernamental relaciones con la administración de justicia de acuerdo con las normas vigentes. La evaluación y análisis de este indicador permitirá realizar los ajustes que correspondan a nivel de los objetivos de la presente investigación a fin de lograr mayores resultados para la problemática estudiada.

Aspectos culturales, a través de la investigación se ha descrito otros factores de riesgo generado por el entorno sociocultural que afecta el desarrollo integral del menor, y en tal sentido aumenta las posibilidades de una conducta antisocial o conflicto con la Ley Penal; estos son las clases sociales, situación

económica, consumo de drogas, baja escolaridad, distorsión de valores, relación con sus padres, lugar de residencia, sexo y edad entre otros.

Ambiente familiar, se analiza el rol que desempeña la familia en el proceso de socialización del menor, en lo que respecta a la primera etapa de su desarrollo, es determinante. Diversos estudios han identificado como un factor de riesgo el carácter estructural que va desde el tamaño de la familia, el trabajo de las madres, el orden de nacimiento de los hijos, hasta la ausencia de uno de los progenitores; asimismo, se ha puesto de relieve aquellos factores de riesgo de carácter dinámico, tales como el clima familiar, la calidad de las relaciones vinculares, el apego del adolescente hacia sus padres, la comunicación intrafamiliar, los estilos de crianza y la disciplina del hogar.

Componente Conductual, la problemática de los adolescente en conflicto con la Ley Penal comprende un conjunto de factores vinculados a su desarrollo biopsicosocial de su personalidad. Este proceso que se inicia desde el nacimiento condiciona y posibilita su interacción en un contexto regulado por normas, costumbres, y pautas de comportamiento, que son aprendidas, asimiladas y renovadas, y que asegura la convivencia social. En este sentido la trasgresión de las reglas que aseguran la interacción pacífica hacen necesaria la intervención de instancias y/o medidas que permitan estabilizar la conducta del adolescente que presenta una conducta antisocial, y se torna necesaria la intervención estatal a través de una medida especializada que introduzca un factor de interpretación.

### **1.2.5 La Administración de Justicia y su Eficiencia**

Labor Judicial, en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, permite evidenciar diversas falencias en su desarrollo. Cada una de ellas comprende un factor determinante para el incumplimiento de los fines asignados al sistema de justicia. De este modo, podemos concluir que existe incompatibilidad de las normas nacionales con los lineamientos establecidos por la normatividad internacional, lo que debilita la eficiencia de la labor judicial, y su adecuado desenvolvimiento.

Labor del Ministerio Público; Capacitar a los Fiscales en un enfoque restaurativo e incrementar la cantidad de estos, priorizar las remisiones ya que se viene observando que priorizan la judicialización de los conflicto y solicitan la

privación de la libertad preventiva y las medidas de medio cerrados, mostrando un enfoque totalmente errado de los fines de la administración de justicia juvenil.

Labor de la Defensa Pública; La más usada en los procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal y por lo tanto debe incrementarse el número de estos profesionales y una capacitación en procesos de esta naturaleza, Estos deben promover los mecanismos de terminación abreviada de los procesos como la conclusión anticipada y otros logrando con esto que los menores de la forma más rápida y oportuna reciban el tratamiento ya sea en medio cerrado o abierto, siendo este último el idóneo tal como lo establecen las norma nacionales e internacionales.

### **1.3 Marco Espacial**

Expedientes tramitados durante los años 2014 y 2015, en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de lima Norte.

El Subdistrito Judicial de Lima Norte (antes Distrito Judicial del Cono Norte) fue creado mediante Decreto Ley N° 25680, del 18 de agosto de 1992, con el propósito de desconcentrar y descentralizar el Distrito Judicial de Lima y lograr que la población residente en la zona norte de la capital tuviera acceso oportuno y directo a la justicia. Meses después, mediante Resolución Administrativa N° 023-93-CE-PJ, del 26 de mayo de 1993, se puso en funcionamiento la Sala y los Juzgados descentralizados del Cono Norte de Lima, los mismos que tenían independencia jurisdiccional pero que dependían administrativamente del Distrito Judicial de Lima (...).

Sin embargo, dada la cantidad de usuarios y procesos existentes, por Resolución Administrativa N° 122-94-CE-PJ, de fecha 29 de noviembre de 1994, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dispuso la constitución del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, desde el 1 de diciembre siguiente, a fin de atender la demanda de justicia en la zona. Posteriormente, por Ley N° 28765 del 25 de junio del año 2006, a la Corte se le atribuye el nombre de Distrito Judicial de Lima Norte, haciendo realidad una justa aspiración de los magistrados y del personal jurisdiccional y administrativo. Y es que el distrito de Lima Norte tiene 2 millones 475 mil 432 personas, siendo San Martín de Porres (688 mil 703) y Comas (522 mil 760) los distritos con mayor población. En el año 2014, la referida

Corte Superior de Justicia emitió un informe, en el que se detalla su conformación por 8 Salas, de las cuales 6 son penales y 2 civiles, encontrándose ubicadas en la sede de la Av. Carlos Izaguirre en Independencia, 53 juzgados especializados de los cuales 10 son juzgados mixtos, 27 son juzgados especializados penales, 8 juzgados especializados de familia, 6 juzgados especializados civiles y 3 juzgados especializados laborales; finalmente hay 27 Juzgados de Paz Letrados, de los cuales 9 son especializados y los otros 18 tienen competencia en procesos de diferentes especialidades.

#### **1.4 Marco Temporal**

Antes del año 2013 los procesos se tramitaban de manera lenta las sentencias eran pocas y los procesos culminaban por prescripción, muchas veces por incomparecencia de las partes involucradas en las investigaciones, generalmente eran los adolescentes investigados los principales ausentes en los procesos.

Actualmente se tramitan con mayor celeridad, con la aplicación de recursos de carácter penal aplicables supletoriamente se vienen abreviando los plazos en la conclusión de los procesos, uno de estos recursos penales incorporados en el trámite de las investigaciones penales a favor de los adolescentes que se vienen utilizando son la conclusión anticipada de los procesos, con esto se ahorra mucho tiempo, por cuanto los procesos terminan generalmente en la primera sesión de audiencia evitándose realizar varias de ellas que demandan traslado del personal del juzgado, Ministerio Público y Defensa Pública, además de efectivos policiales, como resguardo, trabajadoras sociales, incluso Peritos y testigos que muchas veces son efectivos policiales que realizan labores propias de su profesión y por concurrir al Juzgado o al Centro Juvenil, a las audiencias descuidan estas labores, tiempo que puede emplearse en las actividades propias de sus cargos.

Lo que se busca en el juzgado es lograr la tendencia de mejorar la calidad del servicio de justicia, con eficiencia y eficacia, propias de una buena gestión, implementar en el futuro que los procesos por Infracción a la Ley penal se tramiten con mayor celeridad y se atienda a una mayor cantidad de adolescentes. En consecuencia, el ámbito temporal a investigar son los años 2014 a 2015.

## **1.5 Contextualización**

En esta investigación se han analizado varios indicadores: la prevención, factores de riesgo personal del adolescente, su familia, los pares, la escuela, su comunidad y el ámbito donde se desarrolla, contrastándose con una línea de base estadística de los últimos años que maneja el poder judicial; los adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país son el resultado de muchos factores de riesgo que a temprana edad de su desarrollo como persona, les han afectado, incrementándose así la probabilidad de la realización de una conducta antisocial o de infracción a la ley penal. Por lo que el presente, es una investigación valiosa toda vez que se analiza la realidad peruana, en este caso desde el punto de vista de los criterios relacionados al Derecho y a la Gestión Pública.

### **1.5.1 Histórico**

Todos los estados del mundo enfrentan el reto de promover seguridad para la inversión y el crecimiento económico, aun cuando en ocasiones, sus sistemas de control social formal no se encuentran preparados suficientemente para resocializar a sus adolescentes sin dañarlos, y sobre todo sin dañar su aún condición legal del adolescente. La forma como actualmente los estados modernos vienen administrando la justicia penal a quienes recién empiezan a vivir, ha demostrado que sus sistemas no se encuentran preparados para ello, y han conseguido por el contrario, no disuadir ni prevenir del crimen en los jóvenes, si no por el contrario, profesionalizarlos al exponerlos por largas temporadas a servicios que no reúnen las condiciones mínimas de eficacia para asegurar la resocialización y la reinserción social de estos jóvenes. Las investigaciones en el campo de los sistemas correccionales para jóvenes delincuentes menores de edad ha podido demostrar, a través de estudios empíricos sobre los factores de riesgo de delincuencia juvenil, que la mejor forma de promover seguridad en un país es interrumpir carreras criminales y prevenir la reincidencia delictiva futuro a través de la actuación sinérgica de todas las políticas sociales subsidiarias a los procesos de reinserción social, es decir mantener un enfoque multisectorial del problema.

### 1.5.2 Político

En este contexto, debe aplicarse un plan de “prevención y tratamiento del adolescente en conflictos con la ley penal, para prevenir la delincuencia juvenil en el Perú” dictándose políticas de Estado a favor de nuestros adolescentes, para lograr su desarrollo integral, porque ellos representan la futura poblacional de nuestra nación; con el deseo que otros países adopten esta política como base de un desarrollo integral, aplicando los conocimientos y experiencia como política de prevención del crimen y promoción de la seguridad ciudadana

Desde hace veinte años, nuestro estado mantiene una política punitiva y represiva cuyo resultado es el aumento de sanciones como “política criminal” frente al delito. Las estadísticas nos muestran que esta política de represión penal no ha tenido éxito como prevención o disuasión, su resultado de corto plazo, coyuntural y populista, ha sido el incremento de la delincuencia juvenil y con ello, un inadecuado sistema de reinserción social.

La ley N° 29807, crea el Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, con esta entidad el estado puede crear e implementar políticas públicas de largo plazo, a fin de combatir la delincuencia. Por lo tanto el CONAPOC, deberá formular políticas dirigidas a los sectores y entidades involucradas en el sistema de prevención y disminución de la delincuencia

El plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal – “PNAPTA (2013-2018)” es la primera política criminal que dicta el consejo nacional de política criminal, con la finalidad de reducir el involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en especial bajo tres objetivos de impacto: la reducción de conductas antisociales, lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista, y garantizar la resocialización del adolescente en el conflicto con la ley penal y reparación de la víctima este diseño se ha desarrollado sobre la base de un diagnóstico entre ejes: el primero de ellos ha sido el nivel de la prevención; aquí se han analizado los diferentes factores de riesgo que se producen en el ámbito personal del adolescente, su familia, los pares, la escuela, su comunidad y el ámbito donde se desarrolla, contrastándose con una línea base estadística de los últimos cinco años que maneja la gerencia de centros juveniles del poder judicial, lo que nos ha permitido conocer que los adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro

país no son tardíos, sino precoces; es decir, que muchos factores de riesgo han ido impactando a temprana edad en su desarrollo como persona, incrementándose así la probabilidad de la realización de una conducta antisocial o infracción a la ley penal

### **1.5.3 Socio Cultural**

A través de la investigación se ha descrito otros factores de riesgo generado por el entorno sociocultural que afecta el desarrollo integral del menor, y en tal sentido aumenta las posibilidades de una conducta antisocial o conflicto con la Ley Penal; estos son las clases sociales, situación económica, consumo de drogas, baja escolaridad, distorsión de valores, relación con sus padres, lugar de residencia, sexo, edad y además se analizará la falta o ausencia de normas que orienten al comportamiento de los adolescentes, sea dentro de la familia o la comunidad que es considerado como un factor de riesgo; cuando esta situación se presenta en los primeros estadios del niño, aumenta la probabilidad de que éste delinca en su vida adolescente o adulta y por ende, que infrinja las normas sociales. De otro lado, no solo la ausencia de valores en el adolescente genera para él mismo un factor de riesgo, sino también la falta de empatía de la sociedad para con el adolescente en conflicto con la Ley Penal, lo que se traduce en una ausencia de corresponsabilidad que provoca exclusión o marginación social, haciendo difícil la restauración social del adolescente

### **1.5.4 Supuestos Teóricos**

Rodríguez (2005) en su libro Metodología de la Investigación; al tratar sobre la hipótesis de investigación destaca:

Su importancia decisiva en la tarea científica. Las hipótesis han constituido valiosas guías para la formulación de teorías científicas (...) En ese sentido la hipótesis es la idea que dirige la investigación, es una anticipación, un adelanto sobre la experiencia, que la propia experiencia debe juzgar (...) La importancia de la hipótesis en la investigación científica nos lleva a afirmar que aun la hipótesis que se consideran incorrectas o falsas le son verdaderamente útiles al científico (...) Esto significa de que a pesar que una hipótesis puede resultar falsa al ser

sometida a prueba, sirve como instrumento para hacer avanzar el conocimiento científico. Así como la teoría puede dar orientación a la búsqueda de los hechos, una hipótesis indica lo que estamos buscando (2005, p. 37).

En ese orden de ideas, los supuestos a los que como investigador he arribado son los siguientes:

#### **1.5.4.1 Supuesto General:**

Resulta eficiente la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal por adolescentes en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 – 2015.

#### **Supuesto específico 1:**

La administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal se desarrolla de manera eficiente.

#### **Supuesto específico 2:**

Es objetiva y verificable la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal.

#### **Supuesto específico 3.**

El Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte resuelve los casos en base a criterios jurídicos, humanos y sociales, cumpliendo con las normas internacionales y nacionales a efectos de no vulnerar los derechos de los menores infractores.

## **II. Problema de Investigación**

## **2.1 Aproximación temática**

Para Hernández, Fernández, Baptista (2010), en su libro Metodología de la Investigación: “Las investigaciones se originan en ideas. Para iniciar una investigación siempre se necesita una idea; todavía no se conoce el sustituto de una buena idea. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad que habrá de investigarse” (p.19).

En ese sentido, resulta oportuno indicar que los adolescentes que no cumplen su sentencia, no reciben tratamiento Pisco - Social que ella en su ejecución determina, cuál es el mejor para el adolescente. En cuanto a la prescripción muchas veces no se han presentado al Juzgado a rendir su declaración y continuar con el trámite del proceso hasta llegar a imponer la Sentencia, que en el proceso de menores es una “Medida Socio Educativa”.

## **2.2 Formulación del problema de investigación**

Hernández, *et al* (2010) refiere al respecto que:

Tres elementos son fundamentales para plantear un problema: objetivos de investigación, preguntas de investigación y justificación de la investigación (...) Una vez que se ha concebido la idea de investigación y el científico, estudiante o experto social han profundizado el tema en cuestión (acudiendo a la bibliografía básica, así como consultando a otros investigadores y fuentes diversas), se encuentran en condiciones de plantear el problema de investigación. En realidad, plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación. El paso de la idea al planteamiento del problema puede ser en ocasiones inmediato, casi automático, o bien llevar una considerable cantidad de tiempo; lo que depende de qué tan familiarizado esté el investigador con el tema a tratar, la complejidad misma de la idea, la existencia de estudios antecedentes, el empeño del investigador y las habilidades personales de éste (p. 24).

### **2.2.1. Problema principal**

¿Qué tan eficiente es la Administración de Justicia, en los procesos de casos de infracción a la Ley Penal de Adolescentes, en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del año 2014 al 2015?

### **2.2.2 Problemas específicos**

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera se desarrolla la administración de justicia en los procesos de infracción penal?

#### **Problema específico 2**

¿Es objetiva y verificable la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal?

#### **Problema específico 3**

¿Bajo qué criterios resuelve el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los procesos de infracción a la ley penal?

## **2.3 Justificación**

Hernández, *et al* (2003):

La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella: el pasante deberá explicar a un comité escolar el valor de la tesis que piensa realizar, el investigador universitario hará lo mismo con el grupo de personas que en su institución aprueban proyectos de investigación e incluso con sus colegas, el asesor tendrá que explicar a su cliente las recompensas que se obtendrán de un estudio determinado, el subordinado que propone una investigación a su superior deberá dar razones de la utilidad de ella. Lo mismo ocurre en casi todos los casos. Trátese de estudios cuantitativos, cualitativos o mixtos, siempre es importante dicha justificación (p. 49).

Por tanto resulta obligación que todos los organismos del Estado, promover y aplicar todos los mecanismos que ayuden a los menores en su formación integral, de manera normal, para que puedan llegar a formar parte de la sociedad nacional como elementos útiles al desarrollo del país.

## **2.4 Relevancia**

Con el desarrollo de la investigación buscamos analizar la realidad social, ello a través de determinadas resoluciones emitidas por el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 a 2015 y es que queremos una sociedad sana y capaz de desarrollarse en todos sus aspectos, para ello tendremos entonces que velar por los menores que son la base de toda la sociedad, el capital humano de toda nación, que debe ser doblemente protegido.

## **2.5 Contribución**

El desarrollo de una nación comprende el buen funcionamiento de los poderes del Estado entre ellos el Poder Judicial que es el encargado de la Administración de Justicia, en el caso de estudio la Justicia Juvenil (Infracción a la Ley Penal de los adolescentes), a ello es que contribuye la presente investigación.

## **2.6. Objetivos de la Investigación**

### **2.6.1 Objetivo General**

Evaluar si resulta eficiente la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal por adolescentes en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 – 2015.

### **2.6.2 Objetivos Específicos**

#### **Objetivo Especifico 1:**

Explicar el desarrollo de la administración de justicia en los procesos de infracción penal.

**Objetivo Especifico 2:**

Exponer criterios de objetividad y verificabilidad en los procesos de infracción a la ley penal.

**Objetivo Especifico 3.**

Determinar los criterios bajo los cuales resuelve el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los procesos de infracción a la ley penal.

### **III. Marco Metodológico**

### **3.1 Metodología**

Analítico y bibliográfico; porque hemos efectuado un análisis de los casos seleccionados, y además hemos realizamos el estudio de material bibliográfico nacional como extranjero, fundamentando así en múltiples fuentes de evidencias, recopilando y sistematizando información de fuentes primaria y secundaria, teniendo por propósito ordenar la información y hacer uso de procedimientos analíticos e interpretativos. Pues, todo estudio debe tomar elementos del pasado y reconocer lo que otros investigadores ha elaborado.

#### **3.1.1 Tipo de estudio**

La presente investigación está orienta a la comprensión del fenómeno jurídico. Relacionado a ello, Ramos explica el carácter metodológico que debe presentar una investigación jurídica – científica:

La tesis no puede prescindir de su naturaleza metódica. Una tesis no puede ser errática, su disposición de los métodos asoma desde su planteamiento. La metodología no provee de recetas infalibles, sino tan solo de un conjunto de prescripciones falibles (2007, p.70).

#### **3.1.2 Diseño**

Hurtado (2000, p.119) indica que, “se refiere a dónde y cuándo se recupera la información, así como la amplitud a recopilar, de manera que dé respuesta a la pregunta de la investigación de la forma más idónea posible”.

Es así que el diseño utilizado en el presente trabajo es el estudio de casos, poniendo así a prueba los modelos teóricos aplicándolos en situaciones del mundo real, en aquellos casos que se han cometido determinadas infracciones. No sólo nos hemos limitado al estudio de casos, sino también al estudio de material bibliográfico nacional como extranjero, fundamentando así en múltiples fuentes de evidencias, recopilando y sistematizando información de fuentes primaria y secundaria, teniendo por propósito ordenar la información y hacer uso de procedimientos analíticos e interpretativos. Pues, todo estudio debe tomar elementos del pasado y reconocer lo que otros investigadores ha elaborado.

### **3.2 Escenario de estudio**

El escenario de estudio ha sido la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el distrito de Lima Norte tiene 2 millones 475 mil 432 personas, siendo San Martín de Porres (688 mil 703) y Comas (522 mil 760) los distritos con mayor población. Estudiando a los adolescentes comprendidos en las investigaciones por Infracción a la Ley Penal, donde el Quinto Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha emitido las resoluciones correspondientes.

### **3.3 Caracterización de sujetos**

Los expedientes por infracción a la ley penal que se tramitan en el Quinto Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Lima Norte, expedientes concluidos por cada año. Comprende los expedientes por Infracción a la Ley Penal, en trámite de los años 2014 y 2015 en el Quinto Juzgado Especializado de Familia De la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### **3.4 Trayectoria metodológica**

Después de recolectar los datos, hemos procedido a analizarlos, ello a través de métodos como el exegético, que implica el análisis de la norma de manera aislada, basándonos sólo en el contenido de la misma. Además el método sistemático que viene a ser el análisis de la norma en conjunto con otras, para así encontrar la razón de ser en forma unitaria y el comparativo, se ha realizado la comparación de la legislación peruana con otras legislaciones. Todo ello, sin omitir que el presente estudio es básico o puro, toda vez que está orientado a generar nuevo conocimiento científico, no teniendo aplicación práctica inmediata ni utilitaria. Para Rodríguez (2005), “a la investigación pura se le da el nombre de básica o fundamental, se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios (p.22)”.

Así hemos recogido información de la muestra seleccionada, revisión de los expedientes con las técnicas operacionales y sus instrumentos, mediante análisis de expedientes y complementando con guía de entrevistas con criterios lógicos creados por el investigador.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Entre las técnicas que se ha utilizado están:

Análisis de documentos, recopilando datos de bibliotecas, videotecas, bases de datos de internet; ello con la finalidad de otorgarle credibilidad al presente trabajo.

Siendo los instrumentos utilizados: Las fichas de análisis de fuente documental, guías de preguntas, fichas de registro, análisis legal, doctrinario y jurisprudencial.

### 3.6 Tratamiento de la información

Análisis de la información sobre los indicadores y su exhibición mediante tablas y figuras lo cual ha permitido identificar el problema y organizar la información encontrada, generando un modelo de relaciones causales que lo explican, para construir una nueva visión sobre el problema de investigación planteado y poder obtener conclusiones y dar recomendaciones para mejorar la realidad problemática estudiada y cumplir con los objetivos propuestos, mediante ideas creativas y aplicables a la presente investigación.

### 3.7 Mapeamiento

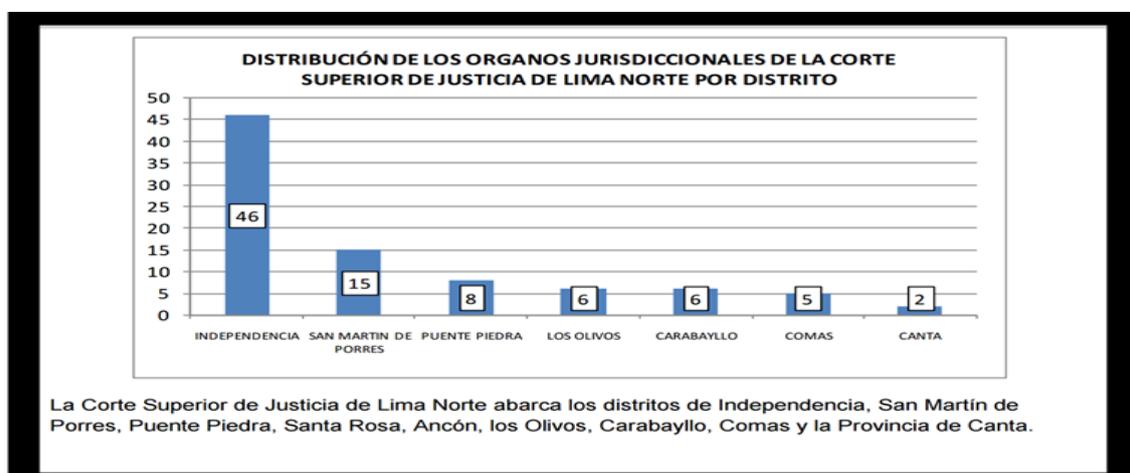


Figura 1: Distribución de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por distritos



Figura 2: Ámbito de Competencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Habiendo indicado el lugar a realizar la investigación, a continuación se detalla un análisis de estudio de los menores infractores a efectos de detallar nuestro riguroso Mapeamiento:

Tabla 1

*Distribución por edad de los adolescentes infractores año 2014.*

Edad	m	f	Total por edad	Porcentaje
15	18	3	21	21%
15	33	1	34	19%
16	41	7	48	26%
17	71	6	77	43%
Total	163	17	180	100%

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2014.

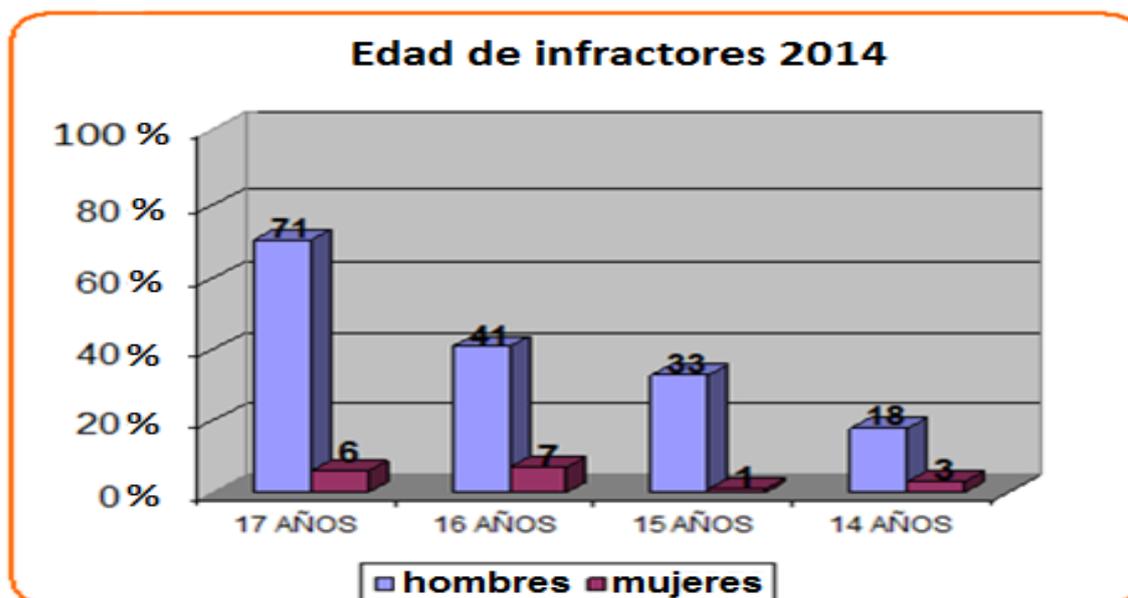


Figura 3: Edad de procesados por infracción a la Ley Penal 2014

### Interpretación

Los adolescentes infractores del año 2014, están distribuidos de la manera siguiente: del total se establece que el 43% tiene 17 años; 26% tienen 16; 19% tienen 15 años y un menor porcentaje 12% tienen 14 años.

Tabla 2

*Distribución por edad de los adolescentes infractores año 2015.*

Edad	m	f	Total por edad	Porcentaje
17	65	10	75	42%
16	51	8	59	33%
15	28	5	33	18%
14	11	2	13	7%
Total	155	25	180	100%

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2015.

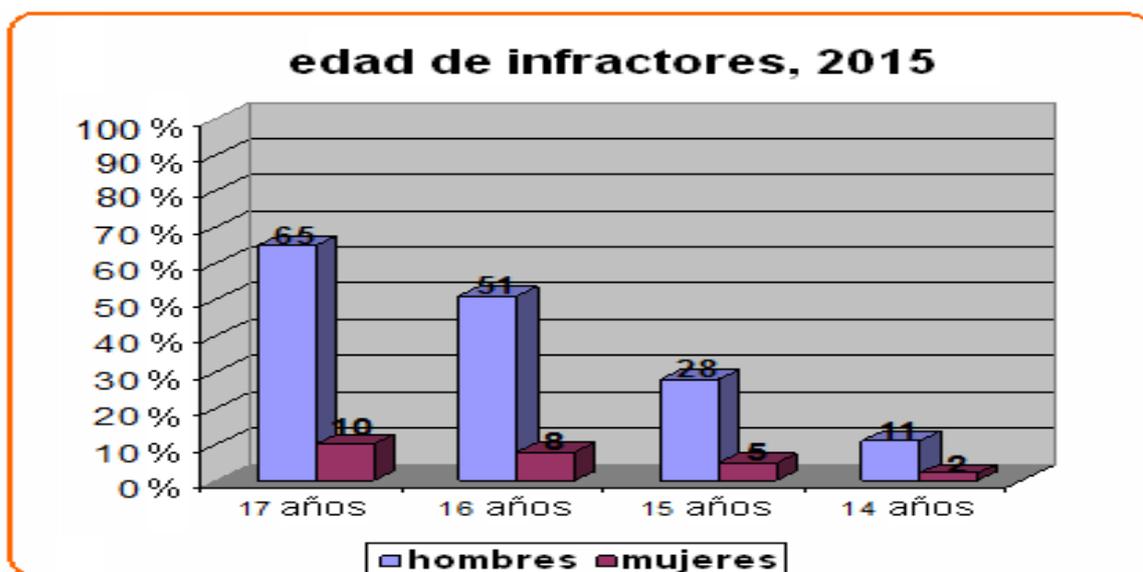


Figura 4: Edad de procesados por infracción a la Ley Penal 2015

### Interpretación

Los adolescentes infractores del año 2015, están distribuidos de la manera siguiente: del total se establece que el 42% tiene 17 años; 33% tienen 16; 18% tienen 15 años y un menor porcentaje 7% tienen 14 años.

Tabla 3

*Distribución por Infracción según el sexo de los adolescentes investigados año 2014.*

Infracciones	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Robo	57	6	61	35%
Hurto	30	1	31	17%
Violación sexual	24	0	24	13%
Actos contra el pudor	15	1	16	9%
Lesiones	14	1	15	8%
Pandillaje	8	0	8	4%
Faltas contra la persona	6	3	9	5%
Drogas	5	1	6	3%
Otros	4	4	8	4%
	163	17	180	100%

**Fuente:** Revisión de Investigaciones Judiciales por Infracción a la Ley Penal año 2014.

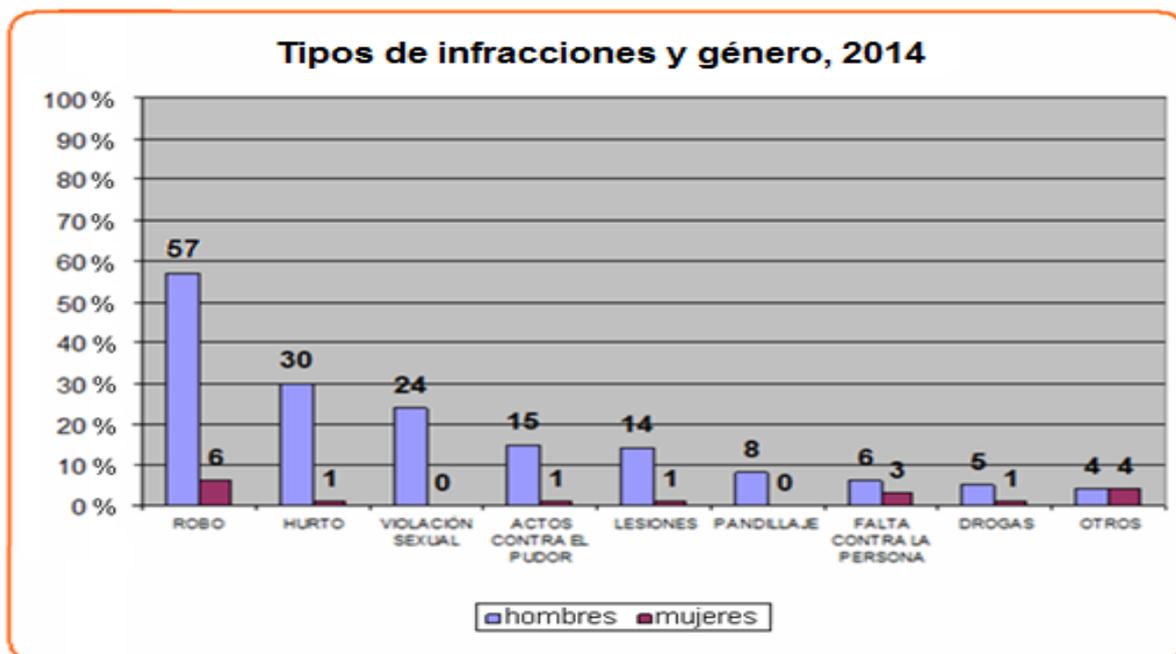


Figura 5: Tipos de infracción y género 2014

### Interpretación

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra el Patrimonio en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 35% son por Robo y el 17% por Hurto.

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra la Libertad Sexual en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 13% son por Violación Sexual y el 9% por Actos Contrarios al Pudor.

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 8% son por Lesiones y 5% son por Faltas Contra la Persona.

Con relación al Pandillaje Pernicioso se ha podido observar que este tipo ocupa el 4% de la muestra materia de estudio; asimismo, con relación a la Micro comercialización de Drogas esta infracción abarca el 3% de la muestra y en un menor porcentaje de 4% se encuentran incluidas otras infracciones, de manera individual tales como Aborto, Contra los Medios de Comunicación, Facilitar a la Prostitución y Tenencia Ilegal de Armas.

Tabla 4

*Distribución de frecuencia de infractores adolescentes por género, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2014*

Genero	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Masculino	163	91
Femenino	17	9
Total	180	100

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2014.

### **Interpretación**

Los adolescentes infractores del año 2014, están distribuidos de la manera siguiente: del total de infractores 163 (91%) son hombres y 17 (9%) son mujeres.

Tabla 5

*Distribución de frecuencia de infractores adolescentes por género, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2015*

Genero	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Masculino	165	92
Femenino	15	8
Total	180	100

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2015.

### **Interpretación**

Los adolescentes infractores del año 2015, están distribuidos de la manera siguiente: del total de infractores 165 (92%) son hombres y 15 (8%) son mujeres.

Tabla 6

*Distribución por Infracción según el sexo de los adolescentes investigados año 2015.*

Infracciones	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Robo	66	4	70	39%
Hurto	29	2	31	17%
Violación sexual	23	0	23	13%
Actos contra el pudor	17	1	18	10%
Lesiones	15	1	16	9%
Pandillaje	7	0	7	4%
Faltas contra la persona	3	5	8	4%
Drogas	2	0	2	1%
Otros	33	2	5	3%
	165	15	180	100%

**Fuente:** Revisión de expedientes por infracción año 2015

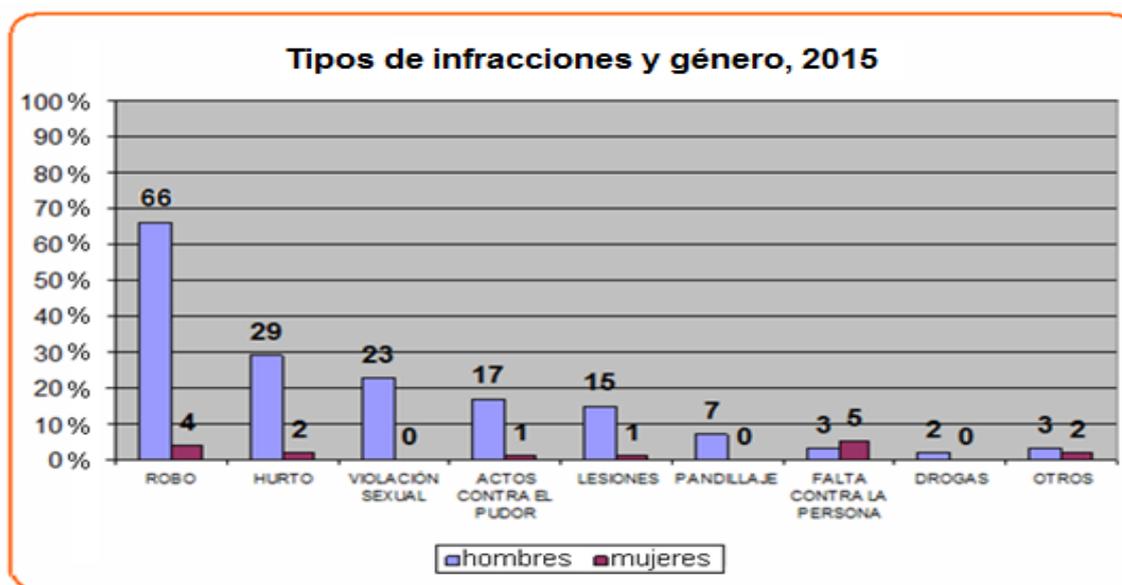


Figura 6: Tipos de infracción y género 2015

**Fuente:** Revisión de Investigaciones Judiciales por Infracción a la Ley Penal año 2015

### Interpretación

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra el Patrimonio en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 39% son por Robo y el 17% por Hurto.

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra la Libertad Sexual en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 13% son por Violación Sexual y el 10% por Actos Contrarios al Pudor.

Con relación a las infracciones a la Ley Penal Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en sus diferentes tipos, se ha podido observar lo siguiente: que el 9% son por Lesiones y 4% son por Faltas Contra la Persona.

Con relación al Pandillaje Pernicioso se ha podido observar que este tipo ocupa el 4% de la muestra materia de estudio; asimismo, con relación a la Micro comercialización de Drogas esta infracción abarca el 1% de la muestra y en un menor porcentaje de 3% se encuentran incluidas otras infracciones, de manera individual tales como Aborto, Homicidio, Parricidio, Exposición de Personas a Peligro.

Tabla 7

*Distribución de frecuencia de infractores adolescentes por género, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2014*

Genero	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Masculino	163	91
Femenino	17	9
Total	180	100

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2014.

### Interpretación

Los adolescentes infractores del año 2014, están distribuidos de la manera siguiente: del total de infractores 163 (91%) son hombres y 17 (9%) son mujeres.

Tabla 8

*Distribución de frecuencia de infractores adolescentes por género, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2015*

Genero	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Masculino	165	92
Femenino	15	8
Total	180	100

**Fuente:** Información extraída expedientes de los Adolescentes investigados año 2015.

### Interpretación

Los adolescentes infractores del año 2015, están distribuidos de la manera siguiente: del total de infractores 165 (92%) son hombres y 15 (8%) son mujeres.

Tabla 9

*Tabla Comparativa por lugar de Residencia de los Adolescentes Investigados por Infracción a la Ley Penal, 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2014 y 2015.*

Año	Lugar de Residencia		
	Urbanización	Asentamiento Humano	Total
2014	98 (54%)	82 (46%)	180 (100%)
2015	110 (61%)	70 (39%)	180 (100%)

**Fuente:** Informe equipo Multidisciplinario de Adolescentes Investigados año 2014 y 2015.

### Interpretación:

Con relación al lugar de residencia de los adolescentes investigados durante los años 2014 y 2015, pro Infracción a la Ley Penal; en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se ha podido observar lo siguiente: en el

año 2014 el 54% de los adolescente mencionados viven en zona urbana y el 46% en Asentamientos Humanos; en las investigaciones tramitadas durante el año 2015, el 61% viven en zona urbana y el 39% en Asentamientos Humanos.

En ambos años podemos percibir que la minoría vive en Asentamientos Humanos; pero en el año 2015 se ha incrementado el número de Infractores a la Ley Penal en las zonas urbanas, por lo tanto no podríamos considerar que en los lugares más humildes existan más infractores.

Tabla 10:

*Tabla Comparativa del Grado de Instrucción de los Adolescentes Investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, años 2014 y 2015.*

Año	Grado de instrucción			Total
	Secundaria completa	Secundaria Incompleta	Primaria	
2014	36 (20%)	97 (54%)	47 (26%)	180 (100%)
2015	32 (18%)	99 (55%)	49 (27%)	180 (100%)

**Fuente:** Informe Equipo Multidisciplinario Adolescentes Investigados año 2014 y 2015.

**Interpretación:**

Con relación al grado de Instrucción de los Adolescentes Investigados durante los años 2014 y 2015 por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se ha podido observar que de la muestra correspondiente del año 2014, el 20% tiene secundaria completa, el 54% secundaria incompleta y el 26% estudios primarios; con relación al año 2015 los porcentajes son los siguientes: 18% tienen secundaria completa, el 55%

secundaria incompleta y el 27% estudios primarios; en ambos años podemos observar que la unidad de análisis presenta características muy similares siendo el denominador común la escolaridad deficiente.

Tabla 11:

*Tabla Comparativa sobre tipo de familia disfuncional, de los adolescentes investigados por infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2014 y 2015.*

Año	Familia disfuncional		TOTAL
	SI	NO	
2014	110 (61%)	70 (39%)	180 (100%)
2015	121 (67%)	59 (33%)	180 (100%)

**Fuente:** revisión del informe del equipo multidisciplinario de los adolescentes investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia Lima Norte año 2014 y 2015

**Interpretación:**

Con relación al tipo de familia de los adolescentes investigados, en ambos años se ha podido observar que existe un predominio de hogares disfuncionales; que en el Año 2014 equivale al 61% de familia disfuncionales y 39% que no tienen esa categoría; mientras que en el año 2015 se observa el 67% de familia disfuncionales y un 33% de no disfuncionales, en ambos años se observa un gran número de familias disfuncionales que abarca con toda la totalidad de la muestra.

Tabla 12

*Tabla comparativa de relación con sus padres adolescentes investigados año 2014 y 2015.*

Año	Relación con sus padres			Total
	Mala	Regular	Buena	
2014	78 (43%)	64 (36%)	38 (21%)	180 (100%)
2015	85 (47%)	55 (31%)	40 (22%)	180 (100%)

**Fuente:** Revisión informes del equipo multidisciplinario de adolescentes investigados, año 2014 y 2015.

#### **Interpretación:**

Respecto a la tabla mencionada se aprecia en la muestra del año 2014 que existe una mala relación con sus padres en un porcentaje del 43%; mientras que el 36% es regular y observándose finalmente que el 21% de los adolescentes mantienen una buena relación, que sería el menor número de casos. Mientras que a la muestra tomada en el año 2015 con relación al mismo indicador esta nos señala que el 47% de los adolescentes tiene una mala relación con sus padres, un 31% es regular mientras que el 22% mantiene una buena relación con sus padres.

Tabla 13

*Tabla comparativa situación económica de adolescentes investigados año 2014 y 2015.*

Año	Situación Económica		Total
	Baja	Muy baja	
2014	100 (56%)	80 (44%)	180 (100%)
2015	117 (65%)	63 (35%)	180 (100%)

**Fuente:** Revisión del informe del equipo multidisciplinario año 2014 y 2015.

**Interpretación:**

Con relación a la Situación Económica de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se observa que con relación a la muestra del año 2014 existe una baja situación económica en un porcentaje del 56%; mientras que el 44% es muy baja. Mientras que con referencia a la muestra tomada en el año 2015 apreciamos al mismo indicador, este nos señala que el 65% de los adolescentes tiene una baja situación económica y que el 35% de los mismos presenta una muy baja situación económica.

En ambos años podemos percibir que la minoría de los adolescentes tienen una situación económica muy baja; apreciándose de la muestra que en el año 2015 se ha incrementado el número de Infractores a la Ley Penal que ostentan una situación económica baja, por lo tanto no podríamos considerar que en los hogares donde la situación económica es muy baja exista más infracción.

Tabla 14

Tabla comparativa respecto al consumo de drogas de los adolescentes investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2014 y 2015.

Consumo de drogas			
Año	Sí	No	Total
2014	132 (73%)	48 (27%)	180 (100 %)
2015	114 (63%)	66 (37%)	180 (100%)

**Fuente:** Revisión del informe del equipo multidisciplinario con relación a los adolescentes investigados, por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2014 y 2015.

**Interpretación:**

Con relación al consumo de drogas en el caso de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se observa que con relación a la muestra del año 2014 existe un porcentaje del 73% de adolescentes infractores que consumen drogas, mientras que el 27% no consumen ninguna sustancia alucinógena. Con referencia a la muestra tomada en el año 2015 observamos lo siguiente: este nos señala que el 63% de los adolescentes consumen drogas y que el 37% de adolescentes infractores no consumen este tipo de sustancias.

En ambos años podemos percibir que la mayoría de los adolescentes que cometen infracciones consumen sustancias alucinógenas; asimismo observamos que en el año 2015 el porcentaje de adolescentes infractores que consumen drogas es inferior al de año 2014.

Tabla 15

*Tabla comparativa con referencia a la distorsión de valores en los adolescentes investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2014 y 2015.*

Año	Distorsión de Valores			Total
	Sí	No		
2014	138 (77%)	42 (23%)		180 (100%)
2015	120 (67%)	60 (33%)		180 (100%)

**Fuente:** Revisión del informe del equipo multidisciplinario con relación a los adolescentes investigados, por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2014 y 2015.

**Interpretación:**

Con relación a la distorsión de valores de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se observa que con relación a la muestra del año 2014 existe un porcentaje del 77% de adolescentes que presenta distorsión de valores frente a un 23% de adolescentes que no presentan dichos problemas. Con referencia a la muestra tomada en el año 2015 observamos lo siguiente: este nos señala que el 67% de los adolescentes presentan distorsión de valores y el 33% de adolescentes no presentan dicha distorsión.

En ambos años podemos concluir que la mayoría de los adolescentes que cometen infracciones se debe a la distorsión de sus valores.

Tabla 16

*Comparativa estado de los procesos adolescentes investigados*

*En esta tabla se muestra una comparación entre los diversos estados en los cuales se encuentran los expedientes analizados años 2014 y 2015; son los siguientes.*

Año	Ausentes	Prescripción	Contumaces	Sentencias	Total
2014	17	11	14	124	
2015	12	68	8	203	327

**Fuente:** Revisión de expedientes de los adolescentes investigados por infracción a la Ley Penal que se tramitan en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de justicia de Lima Norte años 2014 y 2015.

**Interpretación:**

Con relación al estado de los procesos investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se observa que son los siguientes: contumaces, ausentes, prescripciones y sentenciados.

En ambos años podemos concluir que la mayoría de los procesos han sido sentenciados, luego vienen los procesos con adolescentes ausentes quienes no se han aproximado al proceso que es una situación diferente a los contumaces quienes tienen conocimiento de la existencia de un proceso a su favor y son

reacios a concurrir al llamado del órgano judicial y finalmente los procesos prescritos estos han disminuido haciendo una comparación de los años utilizados como muestra.

### **3.8. Rigor Científico**

#### **3.8.1. Teoría de la Situación Irregular**

No fue sino hasta el año de 1899 cuando, con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago, Illinois, se empezó a comentar la necesidad de sustraer al menor de la justicia penal. Con este objetivo, se inició la labor de creación de una jurisdicción especializada, totalmente diferente a la concepción del Derecho Penal de adultos y con una marcada tendencia tutelar y proteccionista. Los menores de edad estaban "fuera" del derecho penal, según la opinión generalizada de doctrina tutelar. Este modelo tutelar se constituyó en la base de muchas de las legislaciones de menores de Latinoamérica, empezando con la Ley Agote de 1919 en Argentina, y continuando con las legislaciones del resto de países latinoamericanos, incluyendo a Costa Rica que, en 1963, emite la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores con el fin de adaptarse a la corriente vigente en aquella época. La gran mayoría de esas legislaciones se mantienen aún vigentes, a pesar de que contienen una estructura y una concepción totalmente incompatibles con los principios que se establecen en la CDN suscrita por la totalidad de países latinoamericanos. La concepción tutelar del derecho de menores se fundamenta en la llamada "Doctrina de la Situación Irregular", según la cual, el menor de edad es considerado sujeto pasivo de la intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho. La figura del juez es una figura "paternalista", que debe buscar una solución para ese menor -objeto de protección- que se encuentra en situación irregular. Tal objetivo es logrado por medio de la aplicación de las medidas tutelares, que tienen como fines la recuperación social del menor. Con ello, lo que se está afirmando es que ese menor es un ser incompleto, inadaptado y que requiere de ayuda para su reincorporación en la sociedad.

#### **3.8.2 Teoría de la Protección Integral**

Con el transcurrir del tiempo, se fueron haciendo cada vez más evidentes las violaciones a los derechos fundamentales del menor producto de la concepción

tutelar, por lo que, como respuesta, surgió una nueva concepción del derecho de menores. Esta nueva concepción denominada "Doctrina de la Protección Integral" encontró su fundamento en un reconocimiento de los menores de edad como seres humanos y sujetos de derecho, por tanto, en un reconocimiento de los derechos del niño como una categoría de los derechos humanos.

A nivel positivo, esta concepción ha quedado plasmada en diversos instrumentos internacionales, siendo el más importante de ellos la CDN, que define por primera vez el tema, con fuerza vinculante para los Estados, desde el punto de vista de los niños como sujetos de derechos. En lo referente a los menores de edad que han infringido la ley penal los artículos 37 y 40 disponen la posibilidad de que sean sujetos de la ley penal, pero garantizando sus derechos fundamentales como personas y por su especial condición de ser menores de edad.

Esta nueva concepción considera que el joven o adolescente está sujeto a una regulación especial en todos los ámbitos de su desarrollo, sea éste social, psíquico o jurídico. En cuanto al Derecho Penal Juvenil, consecuencia de esta concepción se ha adoptado una concepción denominada como punitivo-garantista, debido a que se le atribuye al menor de edad una mayor responsabilidad, pero, a su vez, le son reconocidas una serie de garantías sustantivas y procesales que no eran siquiera pensadas dentro de la concepción tutelar. Los rasgos más características de este nuevo modelo son el mayor acercamiento a la justicia penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales, se da un refuerzo de la posición legal de los jóvenes y adolescentes y una mayor responsabilidad de los jóvenes y adolescentes por sus actos delictivos. Se limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal y se establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos y la reducción al mínimo de sanciones privativas de libertad. Por otra parte se le da mayor atención a la víctima, bajo la concepción de la necesidad de reparación del daño a la misma. Lo mismo que se busca la desjudicialización al máximo posible por medio de controles formales, como el principio de oportunidad, la conciliación entre el autor y la víctima, la suspensión del proceso a prueba y la condena de ejecución condicional sin limitaciones.

## **IV. Resultados**

#### 4.1 Descripción resultados

Luego de analizadas nuestras unidades de estudio los procesos judiciales seguidos a favor de los adolescentes infractores a la ley Penal durante los años 2014 y 2015, podemos inferir que con relación a las características personales de estos adolescentes en ambos años del total de infractores más del 90% son varones y el resto son mujeres; que en ambos años el porcentaje no ha tenido mayor incremento; Que son los adolescentes mayores de 17 años los que cometen infracciones a la ley penal con mayor frecuencia sin discriminación de género y le siguen en ese orden los adolescentes con dieciséis años que sumados ambas edades estas constituyen más del 50% de los procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal, en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Con relación a las infracciones a la Ley Penal cometidas con mayor frecuencia son las relaciones a delitos Contra el Patrimonio en sus diferentes modalidades, que ocupan más del 50% de las infracciones a la ley penal cometidas en ambos años de estudio

Con relación al lugar de residencia de los adolescentes investigados durante los años de estudios más del 50% viven en zonas urbanas y el resto en Asentamientos Humanos; hecho que no ha variado significativamente comparando ambos años, logrando inferir que en los lugares más humildes haya más infractores.

Con relación al grado de Instrucción de los Adolescentes Investigados durante los años 2014 y 2015 por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se ha podido observar que la unidad de análisis presenta características muy similares siendo el denominador común la escolaridad deficiente; Con relación al tipo de familia de los adolescentes investigados, en ambos años se ha podido observar que existe un predominio de hogares disfuncionales, prácticamente en el total de la muestra analizada; Respecto a la relación con sus padres, de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal esta es uniforme existiendo un predominio de la existencia de malas relaciones familiares con sus padres en ambos años de estudio. Respecto a la Situación Económica de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia, se observa que con relación

a la muestra de ambos años existe una baja situación económica en un porcentaje superior a la mitad de la muestra y el resto es de situación económica muy baja. En ambos años podemos percibir que la menor cantidad de los adolescentes tienen una situación económica muy baja, por lo tanto no podríamos considerar que en los hogares donde la situación económica es muy baja exista más adolescentes infractores a la ley penal; pero la pobreza es una situación de riesgo para los adolescentes que se ven involucrados en procesos por infracción a la ley penal.

Con relación al consumo de drogas en el caso de los adolescentes investigados; por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se observa que en ambos años el consumo de drogas es una situación de riesgo que se presentan en la gran mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley penal de la unidad de estudio.

Con relación a la distorsión de valores de los adolescentes investigados; En ambos años podemos concluir que la mayoría de los adolescentes que cometen infracciones presentan como situación de riesgo la distorsión de sus valores.

Finalmente con relación al estado de los procesos investigados por Infracción a la Ley Penal en el 5° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; En ambos años podemos concluir que la mayoría de los procesos analizados han sido sentenciados, luego vienen los procesos con adolescentes ausentes quienes no se han aproximado al proceso que es una situación diferente a los contumaces quienes tienen conocimiento de la existencia de un proceso a su favor y son reacios a concurrir al llamado del órgano judicial y finalmente los procesos prescritos estos han disminuido haciendo una comparación de los años utilizados como muestra, esto nos llevaría a sostener que es significativa la concurrencia de los adolescentes a enfrentar sus procesos.

## **V. Conclusiones**

Primera: La administración de justicia en los procesos de infracción a la Ley Penal consiste en imponer una Medida Socio Educativa, a los adolescentes que hayan cometido una infracción a la Ley Penal, y la principal finalidad de esta medida es la de garantizar un correcto desarrollo en la formación integral de los adolescentes, que se ven involucrados en conductas antisociales; considerando siempre la intervención mínima de aspectos penales que en el trámite de estos procesos puedan emplearse y sobre todo cuando los esfuerzos de los padres y de la comunidad hayan fracasado para ayudar al menor que presenta un comportamiento, que no se ajusta a las normas sociales impuestas, teniendo como principal instrumento la orientación psicopedagógica; con la intervención del Estado; en estos procesos representados por el Poder Judicial, mediante todas sus instancias que lo conforman. Por lo tanto la eficiencia de la administración de justicia en la materia de estudio es realmente significativa, en consideración al principal fin para el cual han sido creados este tipo de proceso, que es la rehabilitación del menor.

Segunda: En los años que son materia de estudio la administración de justicia no ha cumplido con los plazos que establecen la Ley, tal como lo señala el artículo 221 del Código del Niño y Adolescente, estos términos se han sobrepasado con exceso debido a su corta duración y a la carga procesal que soporta el juzgado, cabe señalar que durante estos mismos años los procesos con sentencia han aumentado significativamente teniendo un incremento aproximadamente del 100% del número del año anterior, tal como está proyectado. Lo que nos estaría indicando que la eficiencia en la administración de Justicia es muy relativa, pero se puede mejorar tal como queda demostrado.

Tercera: Se concluye que no existe eficiencia en la administración de justicia penal juvenil en la Corte de Lima Norte por cuanto el número de procesos resueltos (sentenciados) ha ido incrementando significativamente, esto se debe a la creación de otro juzgado, pero el número de expedientes nuevos que ingresan prácticamente no ha cambiado, lo que indica que la comisión

de infracciones a la Ley Penal no disminuye, por lo tanto los procesos en trámite no habrían cumplido, con otra de sus finalidades que es la de prevenir que se sigan cometiendo infracciones a la Ley Penal, lo que daría una señal de que la eficiencia en la administración de justicia es imprecisa y no firme en los procesos de infracción a la Ley Penal.

Cuarta: La eficiencia de la administración de justicia es realmente objetiva por cuanto su unidad de análisis es totalmente identificable, en este caso son los adolescentes que cometen infracciones a la ley penal en Lima Norte y sobre todo fácil de verificar, por cuanto si empleamos los instrumentos metodológicos de investigación comprobamos que hemos podido cumplir con nuestros objetivos y comprobar nuestras hipótesis, mediante el análisis de nuestras variables e indicadores. Habiéndose podido determinar que el 90% de infractores son del sexo masculino; que la edad sin discriminación de sexo de mayor incidencia en esta conducta es de 17 años, y que son los adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad; que gran parte de los procesos quedan sin sentenciar y otro porcentaje importante de los sentenciados no cumplen con la ejecución de la sentencia impuesta y que el 53% de los procesos tramitados son por infracción contra el patrimonio (robo y hurto), 21% por infracción contra la libertad sexual (violación sexual 13% y actos contra el pudor 8%), contra la vida el cuerpo y la salud 18% (lesiones); quedando otro porcentaje menor por otras infracciones a la ley penal.

Quinta: Se ha podido observar que el número de expedientes ingresados los años de la presente investigación es similar, igualmente la carga procesal y clases de infracciones son semejantes; además los procesos con investigados contumaces, número de casos prescritos, expedientes en ejecución de sentencia y expedientes con investigados ausentes, también son semejantes; determinándose además que todos los factores socioculturales predominantes en los adolescentes que comenten infracción a la ley penal son comunes, tales como sexo, edad, escolaridad deficiente, consumo de drogas, mala relación con sus padres y distorsión de valores.

## **VI. Recomendaciones**

Primera: Se debe solucionar el problema de cumplir con la ejecución de sentencias de los procesos que han sido resueltos; y así lograr el objetivo principal de los procesos por infracción a la Ley Penal, que es la rehabilitación de los menores, debiendo complementarse acciones por parte de los órganos jurisdiccionales, con los órganos administrativos que tiene a su cargo, el cumplimiento de las medidas socio educativas que impone el juzgado a los adolescente infractores a la Ley Penal.

Segunda: Respecto a los factores socioculturales que influyen en los procesos, se debe establecer un cronograma de atención a los adolescentes, que sabemos son los proclives a cometer infracciones a la Ley Penal, el Estado debe impulsar la labor de atención a los menores y en especial a las familias que pertenecen a los lugares donde radican, los adolescentes con inclinaciones antisociales, se les brinde ayuda para que puedan ocupar su tiempo en actividades útiles para su formación integral; que las municipalidades organicen eventos de proyección social y servicio a la comunidad, principalmente en niños y adolescentes.

Tercera: Debemos buscar la especialización en los procesos por infracción a la Ley Penal, porque en la actualidad los jueces además de estos procesos conocen procesos por abandono moral, material y maltratos contra menores de edad; que son de diferentes naturaleza y de un número que supera ampliamente la cantidad de procesos por infracción a la Ley Penal; a fin de reducir la carga procesal existente, requerir a los investigados ausentes para que se presenten al juzgado y cumplan con ponerse a derecho; asimismo ubicar y conducir a los investigados declarados contumaces en los procesos por infracción a la Ley Penal.

Cuarta: Finalmente con relación a la prescripción de los procesos por infracción a la Ley Penal, es importante unificar criterios, por cuanto existen criterios distintos al respecto; se han dictado resoluciones contradictorias con relación a su duración y aplicación, incluso elaborados por el mismo órgano jurisdicción.

## **VII. Referencias**

- Álvarez, M. I. (1944), *La Protección de los Derechos del Niño en el marco de las Naciones Unidas y en el Derecho Constitucional Español*, Madrid: UPCO.
- Arias C., (1993) *La Constitución Concordada*, Lima: Ed. Marina de Guerra del Perú.
- Baratta A. (1990-1998), *Infancia y Democracia. Análisis Crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño*. Bogotá: Ed. Temis.
- Beloff M. (2004), *Luces y Sombra de la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*". Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Bramont A. L. (2002), *Manual de Derecho Penal*. Lima: Ed. San Marcos
- Chunga L. F. (2001), *Derecho de Menores*. Lima: Ed. Grijley.
- Cruz Blanca M. (2016) *Perspectivas del Sistema Penal, Sobre la Necesidad de un Derecho Penal de Menores; JustitiaFamiliae* Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia, Corte Suprema de la República del Perú Año I N°1, 2016 Lima Perú.
- Compendio (2009). *Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima: ED. Defensoría de Pueblo
- Cillero B. M., (1998) *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. En García Méndez Emilio y Beloff Mary (Comps.) *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el Marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Colombia: Ed. Temis De Palma.

- Defensoría del Pueblo (2000), *El Sistema Penal Juvenil en el Perú, Análisis Jurídico Social*. Lima.
- Daniel O. (1996), *Convención de los Derechos del Niño Estructura y Contenido*. Textos Básicos Caracas UNICEF.
- Gómez M., M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación científica*. Córdoba: Brujas
- Hernández, S., FERNANDEZ, C. Y BAPTISTA L. (2003). *Metodología de la Investigación*. México DF: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R., Fernández, C. Y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). Distrito Federal de México: McGraw-Hill.
- Hurtado B., (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. Venezuela: SYPAL-IUTC.
- Placido V. A. (2008), *Material de estudio del curso de la Academia de la Magistratura, sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, una visión sobre la Convención de los Derechos de los Niños*. Editorial Academia de la Magistratura, Lima Perú.
- Rodríguez M. E (2011) *El Código de la Infancia y Adolescencia frente a los Tratados Internacionales y a la Constitución*. Bogota: Ediciones Doctrina y Ley LTDA.
- Ramos N., C. (2007). *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. (4º Ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Santisteban D. J., (2002) *Constitución, Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito*

*jurisdiccional*. En apuntes sobre la Reforma Constitucional ANR, Revista Institucional número 6 Lima.

Uria, M. (08 de Junio de 2010). *TTESIS-Qué es el Marco Teórico*.

Villa S. J. (1997), *Derecho Penal.*, Lima: Ed. San Marcos

Zavala, Andres Abel (2000), *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Ed. San Marcos,

## **Anexos**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**Título: Administración de justicia y su eficiencia en los procesos de infracción a la Ley**

**Penal de adolescentes, Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia**

**Lima Norte, 2014 - 2015**

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>*¿La administración de justicia es eficiente en los procesos de infracción a la Ley Penal de adolescentes en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 - 2015?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>*Evaluar si la administración de justicia resulta eficiente en los procesos de infracción a la ley penal por adolescentes en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 - 2015.</p>	<p><b><u>SUPUESTO GENERAL</u></b></p> <p>la administración de justicia resulta eficiente en los procesos de infracción a la ley penal de adolescentes en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 - 2015</p>	<p><b>VARIABLE I: LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SU EFICIENCIA (VARIABLE INDEPENDIENTE)</b></p>	<p>Labor judicial</p>	<p>Interpretación y aplicación de normas Medidas que adoptan los magistrados (sanciones) Sentencias emitidas por el juzgado Humanización en los procesos</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>*¿De qué manera se desarrolla la administración de justicia en los procesos de infracción penal? *¿Es objetivo y verificable la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal? *¿Bajo qué criterios resuelve el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los procesos de infracción a la ley penal?</p>	<p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p>*Explicar el desarrollo de la administración de justicia en los procesos de infracción penal. *Exponer criterios de objetividad y verificabilidad en los procesos de infracción a la ley penal. *Determinar los criterios bajo los cuales resuelve el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los procesos de infracción a la ley</p>	<p><b><u>SUPUESTOS ESPECÍFICO</u></b></p> <p><b>S</b> *La administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal se desarrolla... *Es/no es objetivo y verificable la administración de justicia en los procesos de infracción a la ley penal *El Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los procesos de infracción a la</p>		<p><b>VARIABLE II: INFRACCIÓN A LA LEY PENAL (VARIABLE DEPENDIENTE)</b></p>	<p>Labor fiscal</p> <p>Labor de defensores públicos</p> <p>Labor del Equipo multidisciplinario</p> <p>Ámbito social</p> <p>Ámbito legislativo</p> <p>Labor jurídica</p> <p>Gestión política</p> <p>Aspectos culturales</p> <p>Ambiente familiar</p> <p>Componente conductual</p>

		ley los resuelve en base los criterios...			<p>preventivo, simultáneo y posterior de los padres o tutores, familias disfuncional.</p> <p>Comportamientos, acciones, intensiones. Recreación y manejo de tiempo libre.</p>
--	--	---	--	--	---

<b>Tipo de investigación:</b> Básico
<b>Método:</b> Analítico y bibliográfico
<b>Diseño:</b> No experimental
<b>Población:</b> Casuística del Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
<b>Muestra:</b> Casos resueltos durante los períodos 2014-2015
<b>Muestreo:</b> Resolución de expedientes resueltos

### **Artículo Científico**

Las investigaciones se efectúan con un propósito definido para que se justifique su realización. Además, explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella deberá dar razones de la utilidad de ella en casi todos los casos. Trátese de estudios cuantitativos, cualitativos o mixtos, siempre es importante dicha justificación.

Resulta obligación de todos los organismos del Estado, promover y aplicar todos los mecanismos que ayuden a los menores en su formación integral, de manera normal, para que puedan llegar a formar parte de la sociedad nacional como elementos útiles al desarrollo del país

Con el desarrollo de la investigación buscamos analizar la realidad social, ello a través de determinadas resoluciones emitidas por el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante los años 2014 a 2015, una sociedad sana y capaz de desarrollarse en todos sus aspectos, para ello tendremos entonces que velar por los menores que son la base de toda la sociedad, el capital humano de toda nación, que debe ser doblemente protegido.

El desarrollo de una nación comprende el buen funcionamiento de los poderes del Estado entre ellos el Poder Judicial que es el encargado de la Administración de Justicia, en el caso de estudio la Justicia Juvenil (Infracción a la Ley Penal de los adolescentes), a ello es que contribuye la presente investigación.

La presente tesis tiene como título “La Eficiencia en la Jurisdicción Penal Juvenil”, nos hemos planteado como objetivo general describir la eficiencia de la administración de justicia en los procesos de infracción al Ley Penal; siendo nuestra hipótesis general si la eficiencia en la administración de justicia es determinante en los procesos de infracción a la Ley Penal; la metodología que hemos empleado es la descriptiva y teniendo como unidad de análisis a los adolescentes infractores a la Ley Penal de Lima Norte cuyos procesos están en trámite en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Lima Norte.

Se ha observado que existe deficiencia en la administración de justicia penal juvenil en la corte superior de justicia de Lima norte por cuanto el número de procesos resueltos (sentenciados) han ido incrementando significativamente, esto se debe a la creación de otro juzgado, pero el número de expedientes nuevos que ingresan prácticamente no ha cambiado, lo que indica que la comisión de infracciones a la Ley Penal no disminuye, por lo tanto los procesos en trámite no habrían cumplido, con otra de sus finalidades que es la de prevenir que se sigan cometiendo infracciones a la Ley Penal, lo que daría una señal de que la eficiencia en la administración de justicia no es firme en los procesos de infracción a la Ley Penal.

Mediante el análisis de nuestras variables e indicadores habiéndose podido determinar que el 90% de infractores son del sexo masculino; que la edad sin discriminación de sexo de mayor incidencia en esta conducta es de 17 años, y que son los adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad; que gran parte de los procesos quedan sin sentenciar y otro porcentaje importante de los sentenciados no cumplen con la ejecución de la sentencia impuesta y que el 53% son por infracción contra el patrimonio (robo y hurto), 21% por infracción contra la libertad sexual (violación sexual 13% y actos contra el pudor 8%), contra la vida el cuerpo y la salud 18% (lesiones); quedando otro porcentaje menor por otras infracciones a la Ley Penal.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal, por ello en la presente investigación encontramos abundante literatura sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, esta denominación no ha sido incorporada a nuestro sistema de justicia y en otros países actualmente y se mantiene la denominación de procesos de infracción a la ley penal, que consiste en la investigación y juzgamiento de los ilícitos penales cometidos por adolescentes entre los 14 y menores de 18 años de edad.

En materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, permite evidenciar diversas falencias en su desarrollo. Cada una de ellas comprende un factor determinante para el incumplimiento de los fines asignados al sistema de justicia. De este modo, podemos concluir que existe incompatibilidad de las normas nacionales con los lineamientos establecidos por la normatividad internacional, lo que debilita la eficiencia de la labor judicial, y su adecuado desenvolvimiento.

Deben promover los mecanismos de terminación abreviada de los procesos como la conclusión anticipada y otros logrando con esto que los menores de la forma más rápida y oportuna reciban el tratamiento ya sea en medio cerrado o abierto, siendo este último el idóneo tal como lo establecen las norma nacionales e internacionales.

En esta investigación se han analizado varios indicadores: la prevención, factores de riesgo personal del adolescente, su familia, los pares, la escuela, su comunidad y el ámbito donde se desarrolla, contrastándose con una línea de base estadística de los últimos años que maneja el poder judicial; los adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país son el resultado de muchos factores de riesgo que a temprana edad de su desarrollo como persona, les han afectado, incrementándose así la probabilidad de la realización de una conducta antisocial o de infracción a la ley penal.

Los Estados enfrentan el reto de promover seguridad para la inversión y el crecimiento económico. La forma como actualmente los estados modernos vienen administrando la justicia penal a quienes recién empiezan a vivir, ha demostrado que sus sistemas no se encuentran preparados para ello, y han conseguido por el contrario, no disuadir ni prevenir del crimen en los jóvenes, si no por el contrario, profesionalizarlos al exponerlos por largas temporadas a servicios que no reúnen las condiciones mínimas de eficacia para asegurar la resocialización y la reinserción social de estos jóvenes. La mejor forma de promover seguridad en un país es interrumpir carreras criminales y prevenir la reincidencia delictiva futura a través de la actuación sinérgica de todas las políticas sociales subsidiarias a los procesos de reinserción social, es decir mantener un enfoque multisectorial del problema.

En este contexto, debe aplicarse un plan de “prevención y tratamiento del adolescente en conflictos con la ley penal, para prevenir la delincuencia juvenil en el Perú” dictándose políticas de Estado a favor de nuestros adolescentes, para lograr su desarrollo integral, porque ellos representan la futura poblacional de nuestra nación; con el deseo que otros países adopten esta política como base de un desarrollo integral, aplicando los conocimiento y experiencia como política de prevención del crimen y promoción de la seguridad ciudadana

Desde hace veinte años, nuestro estado mantiene una política punitiva y represiva cuyo resultado es el aumento de sanciones como “política criminal” frente al delito. Las

estadísticas nos muestran que esta política de represión penal no ha tenido éxito como prevención o disuasión, su resultado de corto plazo, coyuntural y populista, ha sido el incremento de la delincuencia juvenil y con ello, un inadecuado sistema de reinserción social.

Plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal – “PNAPTA (2013-2018)” es la primera política criminal de reducir el involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en especial bajo tres objetivos de impacto: la reducción de conductas antisociales, lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista, y garantizar la resocialización del adolescente en el conflicto con la ley penal y reparación de la víctima.

Se han analizado los diferentes factores de riesgo que se producen en el ámbito personal del adolescente, su familia, los pares, la escuela, su comunidad y el ámbito donde se desarrolla, contratándose con una línea base estadística de los últimos cinco años que maneja la gerencia de centros juveniles del poder judicial, lo que nos ha permitido conocer que los adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país. Se ha descrito otros factores de riesgo generado por el entorno sociocultural que afecta el desarrollo integral del menor, y en tal sentido aumenta las posibilidades de una conducta antisocial o conflicto con la Ley Penal; estos son las clases sociales, situación económica, consumo de drogas, baja escolaridad, distorsión de valores, relación con sus padres, lugar de residencia, sexo, edad y además se analizará la falta o ausencia de normas que orienten al comportamiento de los adolescentes, sea dentro de la familia o la comunidad que es considerado como un factor de riesgo; cuando esta situación se presenta en los primeros estadios del niño, aumenta la probabilidad de que éste delinca en su vida adolescente o adulta y por ende, que infrinja las normas sociales. De otro lado, no solo la ausencia de valores en el adolescente genera para él mismo un factor de riesgo, sino también la falta de empatía de la sociedad para con el adolescente en conflicto con la Ley Penal, lo que se traduce en una ausencia de corresponsabilidad que provoca exclusión o marginación social, haciendo difícil la restauración social del adolescente